

**PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACION DE
CENTRO DE RECEPCION Y LIMPIEZA DE FRUTO DE ACEITUNA EN
EL T.M. ALCOLEA (ALMERIA).**

PROMOTOR: S.A.T. CAMPO ESPERANZA



INGENIERO AGRÓNOMO

MIGUEL JUAN MATA ALBENDEA.

ENERO 2.024



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. ANTECEDENTES	4
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACION	5
3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD	5
3.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.....	5
3.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.....	6
3.2.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS TERRENOS	6
3.2.2. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LOS TERRENOS.....	7
3.3. CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES.	9
4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD	9
5. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	11
5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	11
5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES.	12
5.3. DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD.	12
5.4. INFRAESTRUCTURA A INSTALAR.....	13
5.4.1. DEPURACIÓN DE AGUA Y EFLUENTES PROCEDENTES DE LA FABRICACIÓN.....	13
5.4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA.	13
5.4.3. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	13
6. PLAZO DE INICIO Y TERNINACIÓN DE LAS OBRAS.	13
7. JUSTIFICACIÓN V FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS	13
7.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO	13
8. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE LA LEGITIMACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS	14
8.1. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE LA LEGITIMACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.....	14
9. NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.	15

9.1. JUSTIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA ACTIVIDAD. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA.....	15
9.2. INCIDENCIAS URBANISTICAS Y TERRITORIALES	16
9.3. MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.....	16
10. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.....	17
10.1. DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE SNU COMÚN	17
10.2. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SNU Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 5 DEL ARTÍCULO 22 DE LA LISTA.....	18
10.3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE DOCUMENTO....	19

1. ANTECEDENTES.

Por parte de S.A.T CAMPO ESPERANZA., con CIF V04769899 se solicita a este equipo redactor que formule la documentación necesaria con el fin de realizar una instalación de un Centro de recepción y limpieza de frutos de aceituna, en la parcela nº40, del Polígono 3, y referencias catastrales 04007A003000400000DZ según el Catastro de Rústica, del Término Municipal de Alcolea (Almería).

Este Proyecto de Actuación deberá ser aprobado según el procedimiento del artículo 46 de la LISTA (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) para posteriormente redactar, el proyecto que presentado ante el ayuntamiento consigan la licencia municipal de obras que autoricen la construcción.

El presente documento se redacta de acuerdo con la legislación vigente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre (BOJA 3 de diciembre de 2021)
- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De acuerdo con el Reglamento, la presente Actuación se corresponde con el Procedimiento de Autorización de actuación Extraordinaria, puesto que se cumplen los preceptos del Art.30 de Actuaciones extraordinarias en Suelo Rústico, no estando prohibido por legislación o por la ordenación territorial, la actividad que se pretende, y se ha de emplazar en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, por ser una actividad que requiere de unas superficies tan grandes que no se puede implantar.

Se actuará con declaración de interés social, pues se cumplen:

1. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

2. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades que requieren grandes espacios, tráfico pesado, y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTUACION

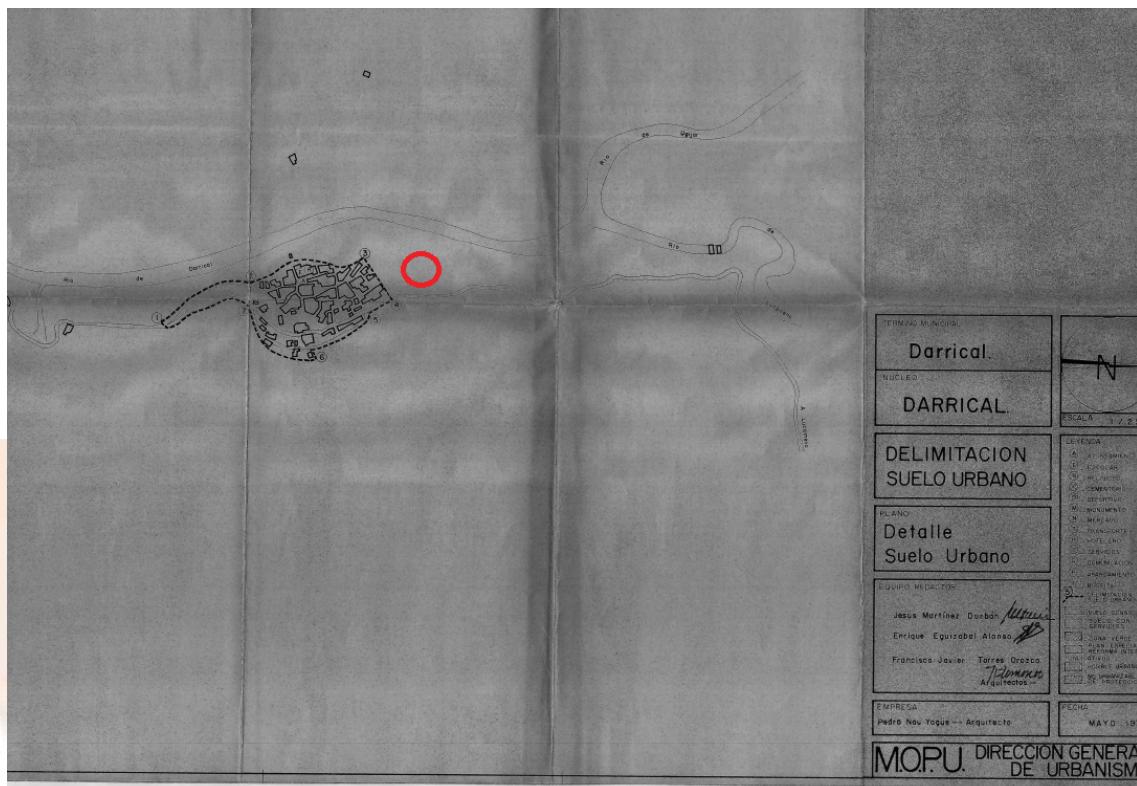
La empresa interesada para el presente es la mercantil S.A.T. CAMPO ESPERANZA con CIF V04769899 y domicilio fiscal en Calle HAZA NAVARRO 2, 04480-ALCOLEA (ALMERIA)

Su actividad se desarrolla en los sectores de la agricultura del olivar.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

3.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS

Los terrenos donde se pretende instalar el puesto tienen la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE sin protección específica, rural y natural tipo 1 Delimitación de suelo Urbano desde 20/06/79 y 07/03/79, sin que cuenten con protección específica alguna en el mismo.



3.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS

3.2.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS TERRENOS

El solar pertenece a la parcela catastral 04007A003000400000DZ del T.M. de Alcolea (Almería), en la que se pretenden ocupar con superficie de 5.929 m² según datos catastrales.

Estos terrenos son propiedad de la Sociedad y se pretende mantener esta actividad por un tiempo suficiente para la amortización de las instalaciones que estimamos en 25 años, ampliable para seguir con la actividad.



El solar se encuentra lindando al núcleo urbano, con pendientes medias.

El relieve de la parcela se presenta en ladera descendente en un 22% de pendiente en sentido noroeste-sureste desde el punto de mayor cota de la parcela. Este punto de mayor cota se encuentra en uno de los linderos.

Los terrenos que se van a ocupar actualmente es una finca clasificada como suelo no urbanizable común sin protección específica.

La parcela rústica está libre de carga, sin servidumbres de ningún tipo.

Las características de la parcela se adjuntan con los datos catastrales.

3.2.2. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LOS TERRENOS.

Los terrenos donde se va a implantar la actividad tienen la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE COMUN según DSU del T.M. de Alcolea (Almería), sin protección específica, asimilable al natural o rural según la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, actualmente sin modificar de acuerdo con la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los terrenos que se van a ocupar serán por 25 años ampliable, suficiente para la rentabilidad del Proyecto.

Con los siguientes datos catastrales:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
04007A003000400000DZ

Localización
Polígono 3 Parcela 40
LAUNERAS. ALCOLEA (ALMERÍA)

Clase
Rústico
Uso principal
Agrario

Superficie construida
98 m²

Año construcción
2008

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización
Polígono 3 Parcela 40
LAUNERAS. ALCOLEA (ALMERÍA)
Superficie gráfica
5.929 m²

Y los datos registrales:

F.R.3289, extensión superficial de 0,7071 ha.

Tomo 1160; Libro 47; Folio 139 inscripción 5 e IDUFIR.
04003000002520

Linda: Norte, José López Vicente y terreno comunal;

Sur, Carretera C348;

Este, Carretera C347;

Oeste, José Resto y Ortega.

Referencia catastral 04007A003000400000DZ.

3.3. CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES.

Actualmente existe una nave de 98 m² asimilado fuera de Ordenación, que servirá para almacenamiento y aseos de los trabajadores de la planta.

4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad que se desarrollará por la empresa se encaminan hacia el beneficio de los cosecheros que aportan su aceituna.

Su finalidad es facilitar las labores previas a la molturación de la aceituna para aceite de oliva, para las Almazaras de la Comarca, contando para ello de los medios más modernos y rentables para la limpieza de la aceituna. Esto nos lleva a pensar que el beneficio que se solicita redunda en este Municipio.

El sistema de funcionamiento es el siguiente, los Agricultores llevan la aceituna a la zona de limpieza, reciben un vale de la cantidad limpiada, y una vez cargados los contenedores de aceituna limpia, se lleva a las industrias de manufactura.

La comarca donde se ubica, tiene como medio de subsistencia, tanto directa como indirectamente, la agricultura de olivar, por lo que al desarrollar esta actividad, colabora a un desarrollo local de la zona.

Este aspecto es el más relevante de la actuación, por lo siguiente.

- La explotación anexa a la Industria de Almazara basada en la Extracción de Aceite de Oliva por medios naturales, es el medio de subsistencia económica para el 80% de la población de forma directa, y el resto de forma indirecta, ya que se ha desarrollado en forma agro-industria, donde los agricultores se reparten los beneficios de la explotación.

En este tipo de proyecto, se estima el seguimiento de la evolución del medio socioeconómico (demografía, factores socioculturales, sectores primario, secundario y terciario, sistema territorial, etc.) debido a que deriva un mayor desarrollo económico, social en los sectores primario y secundario.

Para conseguir este fin el empresario promotor va a efectuar una nueva inversión de:

La instalación de una planta de limpieza de aceituna en esta localidad, como complemento de su actividad agrícola.

Se van a disponer los siguientes elementos (maquinaria usada):

Una tolva de recepción de aceituna de dimensiones 3 x 3 y 2,5 m. de altura, con una boca de salida de 60x60 cm, con rejilla para el paso de vehículos.

Una cinta transportadora de aceituna de banda nervada de 60 cm de ancha y 9,00 m de longitud, con motor de 1.5 c.v.

Una limpiadora de aceituna compuesta por una turbina de 15 c.v.

Una cinta transportadora de aceituna de banda nervada de 60 cm de ancha y 4,00 m de longitud.

Una pesadora automática de pesada continua de 200 kg. Accionada con un compresor de 1.5 c.v.

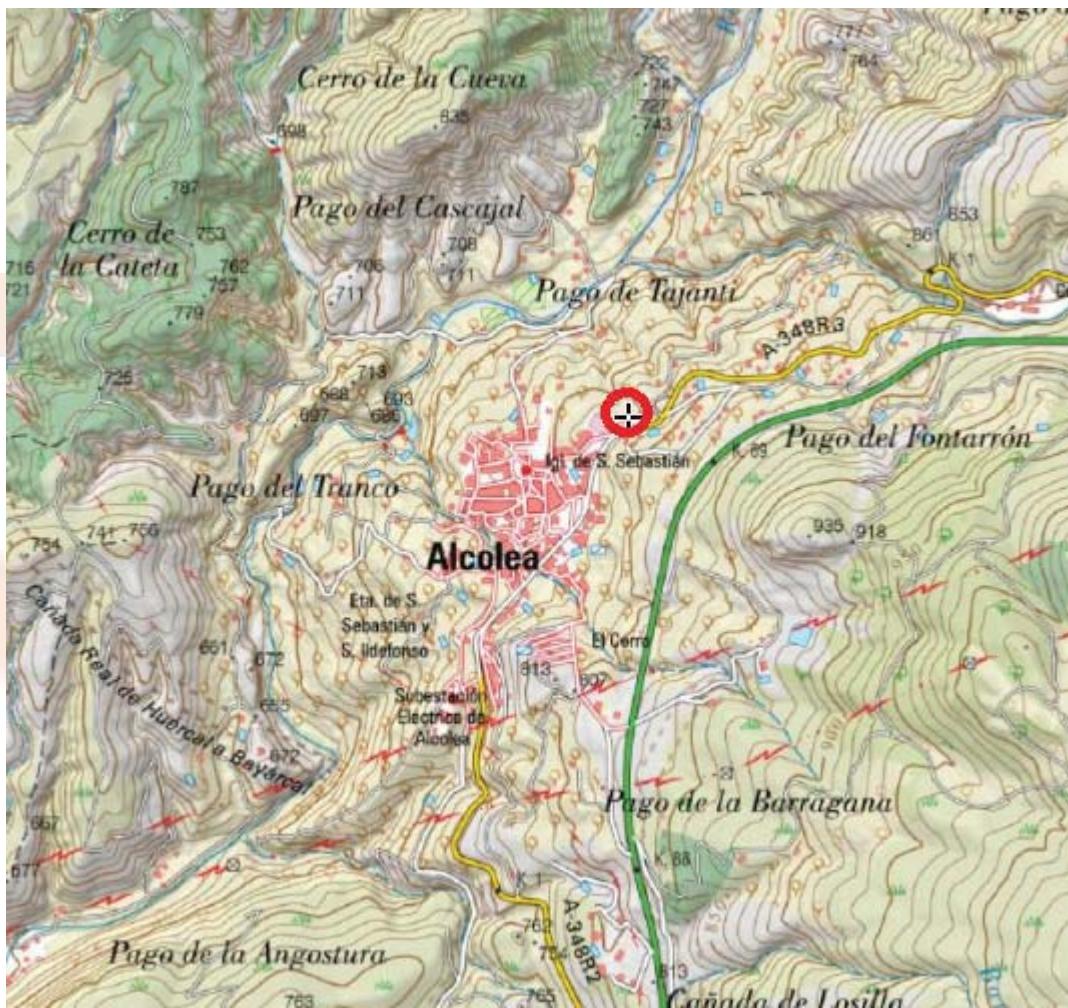
Una cinta transportadora de aceituna de banda nervada de 60 cm de ancha y 9,00 m de longitud, con motor de 1.5 c.v.

Esta inversión la descomponemos en sus partidas principales:

OBRA CIVIL	5.000 €
MAQUINARIA	
E INSTALACIONES	30.000 €
TOTAL	35.000 €

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.



EMPLAZAMIENTO: SOLAR PAGO DE LAURENAS. Polígono 3 Parcela 40

CARRETERA A348R3. KM. 1.

PROMOTOR: S.A.T. CAMPO ESPERANZA

CLASIFICACIÓN: SUELO NO URBANIZABLE

CONDICIONES URBANÍSTICAS

SUMINISTRO AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD, SANEAMIENTOS.

SUPERFICIES:

SUPERFICIE PARCELA : 5929 M².

SUPERFICIE INSTALACIONES 430 M²

SUPERFICIE CUBIERTA:**NAVE AGRICOLA EXISTENTE****98 M²****SUPERFICIE CUBIERTA = 98 M²****OCUPACIÓN: 1,6%**

- RETRANQUEOS >25 M DE LA A348

RESUMEN CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIE DEL SOLAR:	5929 m ²
SUPERFICIE OCUPADA:	98 m ²
NUMERO DE PLANTAS	1
OCUPACION :	1,6 <2%

La tipología constructiva de la nave existente es de estructura metálica en los paramentos verticales.

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES.

1º Las instalaciones son adecuadas y proporcionales a la producción de aceituna a la que está vinculada.

2º La construcción presentará una tipología y estética, que no rompe con el paisaje de olivar colindante, son instalaciones de colores claros, verdes y otros no llamativos.

5.3. DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD.

- Las instalaciones exteriores necesarias para la funcionalidad de la actividad y construcciones son las siguientes:
- En las zonas de tránsito de vehículos se dispone de una solera de hormigón.
- La entrada es por la misma carretera de acceso a la finca que es colindante la parcela.
- La gestión de los residuos líquidos: no se usará lavado por lo que no habrá residuos líquidos. Los residuos de hojas y piedras se retornarán a las parcelas de los agricultores que aportan la aceituna.

5.4. INFRAESTRUCTURA A INSTALAR.

5.4.1. DEPURACIÓN DE AGUA Y EFLUENTES PROCEDENTES DE LA FABRICACIÓN.

Las aguas procedentes de los tejados y patio que no estén en contacto con el proceso, se verterán a través de las arquetas, rejillas y canalizaciones al terreno siguiendo el curso natural.

Las aguas de los aseos, se dispondrá de un depósito estanco que será filtro biológico-fosa séptica.

5.4.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Para el suministro de agua potable se dispondrá de agua procedente de permiso que dispone, se utilizará para los aseos.

5.4.3. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Para el suministro de energía eléctrica se dispondrá de un CT. Que suministra la energía según demanda de las instalaciones.

6. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de inicio de las obras será como máximo de seis meses desde la concesión de la licencia municipal de obras por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea (Almería)

Y el plazo de terminación de las obras será como máximo de 1 años desde que se inicien las obras, desarrollándose las mismas en una única fase, sin perjuicio de posteriores ampliaciones que se puedan producir en el tiempo, siempre con el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

7. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

7.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO

La utilidad pública o interés social de su objeto vienen determinados por una parte, por la actividad que desarrolla la empresa, que es la limpieza del producto del olivar, aceituna.

Se generarán 2 puestos directos y otros indirectos de trabajo, lo cual inducirá en utilidad pública por generar empleo en una comarca azotada por el desempleo.

El tratamiento de limpieza de la aceituna para transporte posterior a las Almazaras mas próximas, este puesto de limpieza, es para la aceituna que se cultiva en el Término Municipal de Alcolea y otros colindantes, y la explotación del olivar, es el único medio de vida de la mayor parte de los agricultores, que pueblan la comarca y sus alrededores..

8. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE LA LEGITIMACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

El costo de la inversión prevista es de 35.000.- €. La amortización se estima en 10 años sin embargo, la empresa necesita que se le asegure un plazo suficientemente largo en el tiempo (25 años), imprescindible para poder materializar sus proyectos de desarrollo. Este requisito del plazo prolongado en el tiempo, es de primordial importancia para que la empresa pueda ampliar sus instalaciones e ir adecuándolas con el tiempo a las nuevas tecnologías que se vayan desarrollando en el sector del aceite de oliva, sector en constante evolución.

8.1. VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y PLAZO DE LA LEGITIMACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

Para ello, la empresa necesita que se le asegure un plazo suficientemente largo en el tiempo (25 años), imprescindible para poder materializar sus proyectos de desarrollo. Este requisito del plazo prolongado en el tiempo, es de primordial importancia para que la empresa pueda ampliar sus instalaciones e ir adecuándolas con el tiempo a las nuevas tecnologías que se vayan desarrollando en el sector del aceite de oliva, sector en constante evolución.

9. NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.

9.1. JUSTIFICACION DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA ACTIVIDAD. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA

Las instalaciones para puesto de recepción de aceituna están en suelo rural para conseguir una más favorable localización de las mismas, sus afecciones medioambientales, su necesaria ubicación lejos de los centros urbanos, haga idóneo y efectivo su funcionamiento.

Las instalaciones se van a ejecutar teniendo en cuenta para la construcción las condiciones que se establecen en el artículo 52 de la Ley 7/2002 y además de las adicionales.

En la fase de construcción se producirán una serie de incidencias, que afectarán al medio ambiente en lo siguiente:

Calidad del aire: la excavación de tierra, afectará a la calidad del aire en lo referente a un aumento del nivel de polvo ocasionado por la maquinaria utilizada y por el tránsito de camiones para el transporte de la tierra sobrante. Así mismo, se producirá un aumento del nivel sonoro por las mismas causas.

Residuos: La tierra excavada se compensará para nivelar los terrenos. Esta acción se llevará a cabo mediante camiones basculantes y traillas, que la transportarán y esparcirán.

Medidas Correctoras.

Dado el aislamiento de las instalaciones, el aumento del nivel de ruidos no afectará a población alguna.

9.2. INCIDENCIAS URBANISTICAS Y TERRITORIALES

No existe posibilidad de incidencia urbanística de las instalaciones por el hecho de que son instalaciones molestas por el tránsito de vehículos agrícolas en épocas de campaña.

No existe ninguna otra afección de carácter urbanístico territorial al ubicarse en una zona de olivar en su proximidad.

9.3. MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.

Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, se encuentran incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas, que modifica la Ley 7/2007 G.I.C.A., concretamente en su epígrafe nº 10.24, por lo que están sujetas a Declaración de Responsabilidad-Calificación Ambiental, puesto que se ha de valorar la repercusión ambiental de esta instalación.

Se incluirán las medidas protectoras y correctoras necesarias correspondientes a los recursos del medio ambiente que puedan afectarse de forma negativa. Las medidas correctoras y protectoras previsibles serán las siguientes:

- Para el suelo se prevé en la ordenación la adecuación al máximo de las obras al relieve actual, modificándolo sólo en casos estrictamente necesarios. Además se preverán las medidas correctoras, en su caso, que mitiguen el posible impacto en los movimientos de tierra que sean estrictamente necesarios.
- Para el aire se estará a las limitaciones y controles establecidos en los reglamentos que afecten.
- Para la hidrología no se afectará a ningún curso de agua superficial.
- Para el paisaje, en esta edificación se prevé una edificación de acuerdo con la tipología de edificación aislada sobre parcela.

10. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

10.1. DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE SNU COMÚN.

La empresa, como arrendataria de los terrenos situados en Suelo No Urbanizable No Protegido de las DSU del Ayuntamiento de Alcolea (Almería) o Suelo No Urbanizable de carácter rústico común de acuerdo con la LISTA, se asumen los siguientes deberes establecidos en el punto 6 del artículo 20 “Régimen del Suelo Rústico”, de dicha ley:

Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- a) *Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.*
- b) *No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.*

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

Normativa local que hay que cumplir al respecto:

NORMAS SOBRE SUELO NO URBANIZABLE.

En el Municipio que nos ocupa y de acuerdo con el -- Art. 81 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, al carecer este Municipio de Plan General de Ordenación, el territorio queda clasificado en Suelo Urbano y Suelo no urbanizable.

A) Constituyen Suelo Urbano los terrenos delimitados por la poligonal con la numeración de 1 a "n".

B) Constituyen el Suelo no urbanizable los demás espacios del Término Municipal.

Las Normas de actuación para estos terrenos, clasificados como no urbanizables estarán sujetos a las siguientes determinaciones:

1.- No se podrán realizar otras construcciones que - las destinadas a exportaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes ó Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 43.3, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, edificaciones e instalaciones de entidad pública ó interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no -- exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

2.- Los tipos de las construcciones habrán de ser -- adecuados a su condición aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

3.- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

Dicha legislación para la provincia de Almería establece que la unidad mínima para terrenos de regadío es de -- 2.500,00 m². y de 30.000,00 m². para los de secano.

10.2. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SNU Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 5 DEL ARTÍCULO 22 DE LA LISTA.

De acuerdo con lo establecido en los puntos 5º del artículo 22 de la LISTA, Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

10.3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

La intención de la empresa es tramitar el presente Proyecto de Actuación de manera simultánea a la licencia de obras, por lo que se cumplirá con creces el plazo con esta obligación establecida en la LOUA.

Alcolea a 16 de enero de 2024

EL EQUIPO REDACTOR

MATA
ALBENDEA
MIGUEL
JUAN -
26021468G

Firmado digitalmente por
MATA ALBENDEA MIGUEL
JUAN - 26021468G
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-26021
468G, givenName=MIGUE
L JUAN, sn=MATA
ALBENDEA, cn=MATA
ALBENDEA MIGUEL JUAN -
26021468G
Fecha: 2024.01.30 11:29:57
+01'00'

EL PROMOTOR

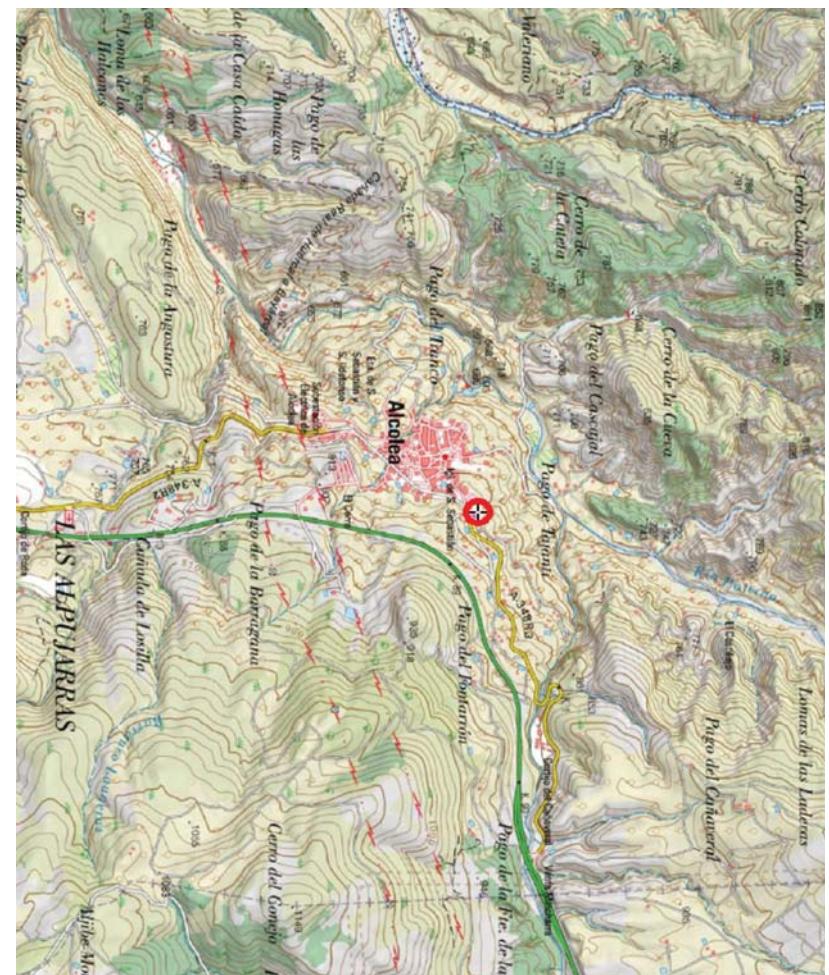
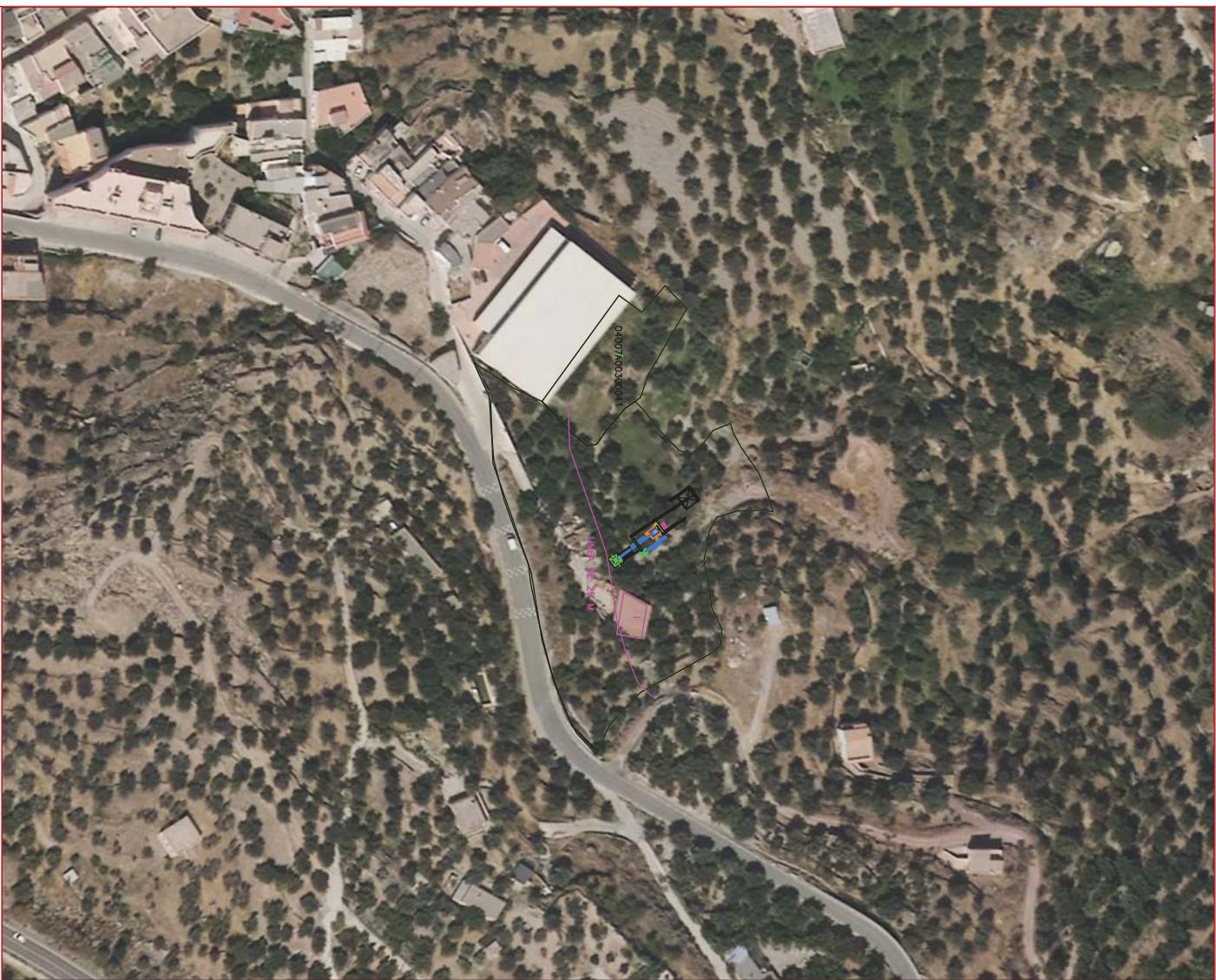
POLO
ESCUDERO
ANTONIO -
27500778T

Firmado digitalmente
por POLO ESCUDERO
ANTONIO - 27500778T
Fecha: 2024.01.30
12:15:31 +01'00'

Fdo.: Representante

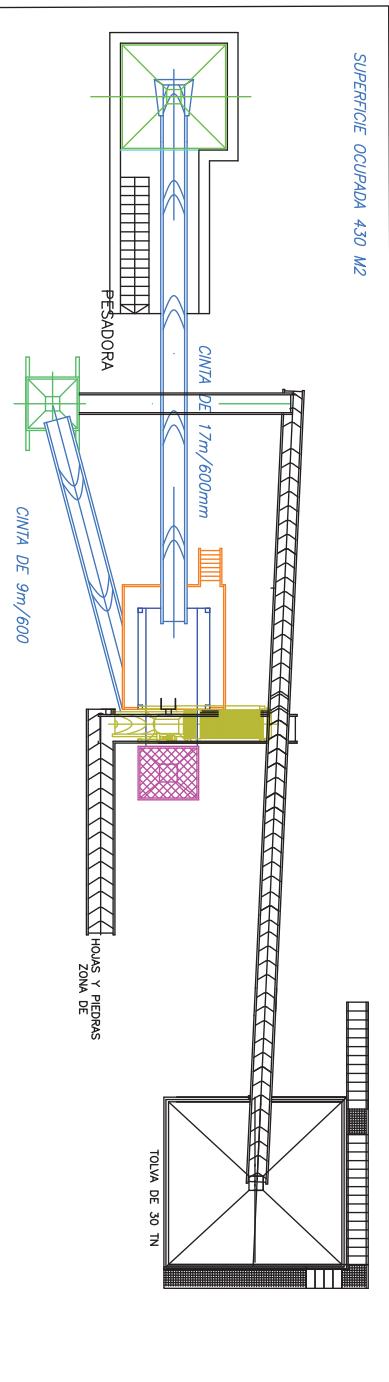
DOCUMENTACION ADICIONAL:

CERTIFICADO CATASTRAL
NOTA SIMPLE
ESCRITURAS SOCIEDAD
PLANOS



		magalya®									
		INGENIERIA	AGROALIMENTARIA								
		PROMOTOR	S.A.T. NUEVA ESPERANZA								
		HOLLA N°									
		PLANO DE SITUACION I									
OBSERVACIONES <table border="1"> <tr> <td>PROYECTO.</td> <td>INGENIERO AGRICOLA</td> </tr> <tr> <td>FORMATO</td> <td>CHELO GALIAN</td> </tr> <tr> <td>FORMATO</td> <td>A3</td> </tr> </table> ESCALA <table border="1"> <tr> <td>1/500</td> <td></td> </tr> </table> FECHA 01.2024		PROYECTO.	INGENIERO AGRICOLA	FORMATO	CHELO GALIAN	FORMATO	A3	1/500		EL INGENIERO AGRONOMO  MIGUEL JUAN MATA ABENDEA	PROYECTO DE ACTUACION PARA INSTACION DE UNA PLANTA DE LIMPIEZA DE ACEITUNA EN EL TIR DE ALCOLEA (ALMERIA)
PROYECTO.	INGENIERO AGRICOLA										
FORMATO	CHELO GALIAN										
FORMATO	A3										
1/500											

SUPERFICIE OCUPADA 430 M²



magalya
INGENIERÍA
AGROALIMENTARIA

OBSERVACIONES		PROMOTOR	S.A.T. NUEVA ESPERANZA
PROJECT:	CIELO BAJAN	HUJA Nº	1
FORMATO	A3	PLANO DE PLANTA	
ESCALA	1/150	EL INGENIERO AGRONOMO	MIGUEL JUAN MATÁ ALBENDA
FECHA	10.2023	PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE LIMPIEZA DE ACEITUNA EN EL TM DE ALGOLEA (ALMERIA)	

MIGUEL JUAN MATÁ ALBENDA



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 04007A003000400000DZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 3 Parcela 40 LAUNERAS. ALCOLEA [ALMERÍA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 98 m²

Año construcción: 2008

Valor catastral [2024]: 28.310,59 €
 Valor catastral suelo: 1.091,09 €
 Valor catastral construcción: 27.219,50 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
POLO ESCUDERO ANTONIO	27500778T	100,00% de propiedad	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m ²
1/00/01	VIVIENDA	98			

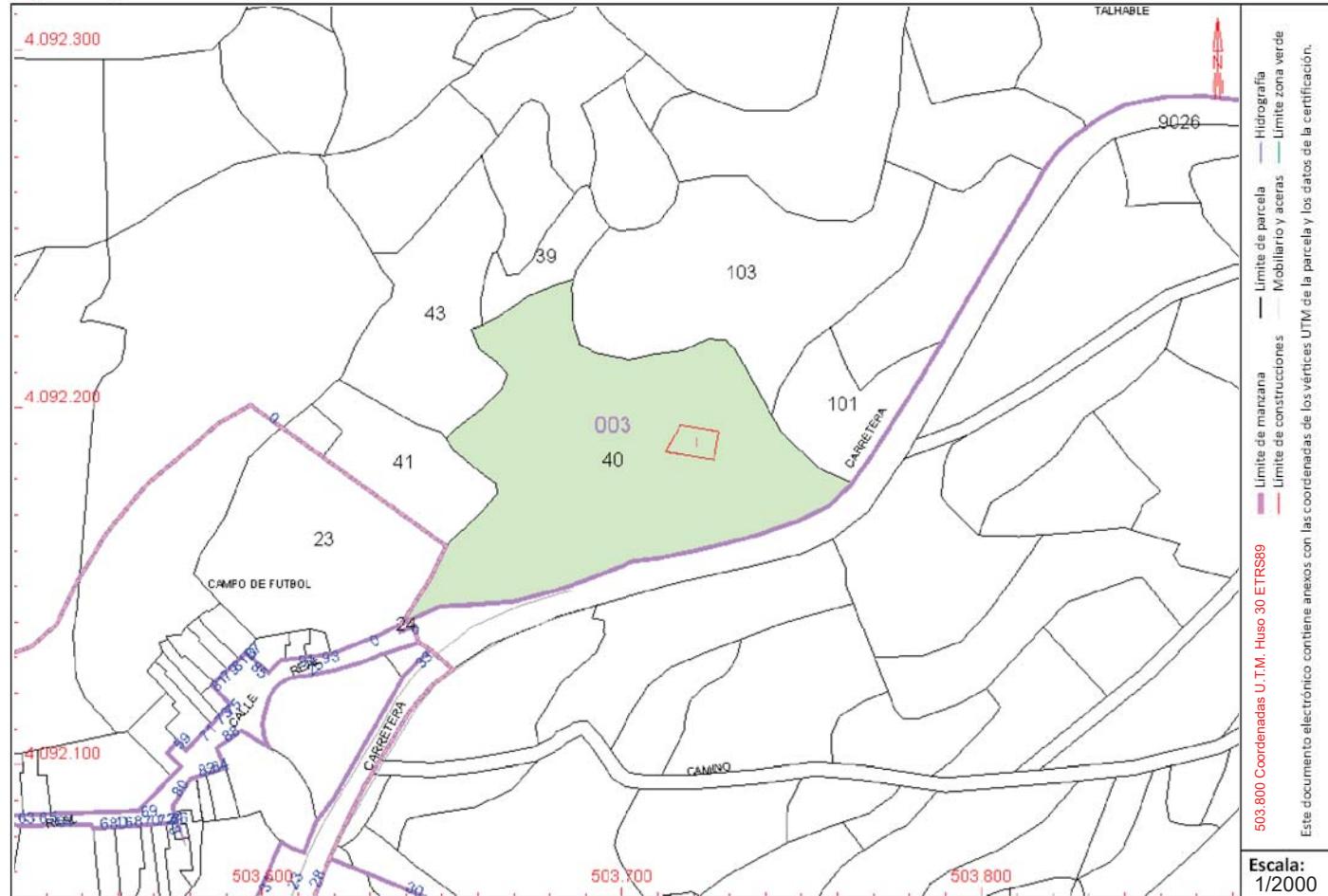
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	OR Olivos regadio	01	5.768				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.929 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: 27500778T POLO ESCUDERO ANTONIO

Finalidad: Comprobaciones

Fecha de emisión: 09/01/2024

Escala:
1/2000



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 04007A003000400000DZ

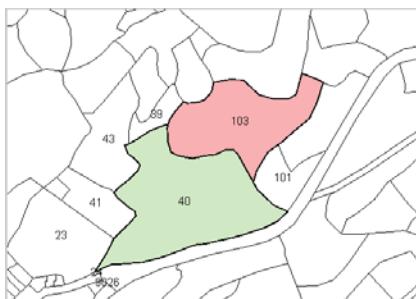
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

**Referencia catastral:** 04007A003000430000DW**Localización:** Polígono 3 Parcela 43
VIÑUELAS. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

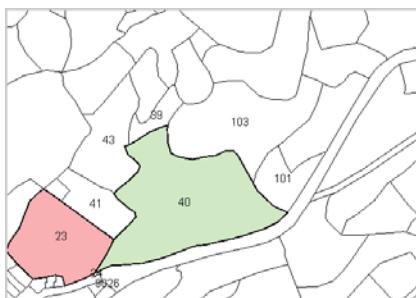
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
POLO ESCUDERO ANTONIO	27500778T	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 04007A003000390000DH**Localización:** Polígono 3 Parcela 39
VIÑUELAS. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CARREÑO OCAÑA MANUEL	75190211Z	CL VEREILLA 4 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 04007A003001030000DU**Localización:** Polígono 3 Parcela 103
TALHABLE. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CESPEDES MANZANO CARMEN	23607794L	CL REAL 47 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 3724623WF0932S0001ZU**Localización:** CL REAL
ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	P0400700A	PZ AYUNTAMIENTO [DEL] 1 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 04007A003000410000DU**Localización:** Polígono 3 Parcela 41
LAUNERAS. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
POLO ESCUDERO ANTONIO	27500778T	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 04007A003000400000DZ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

**Referencia catastral:** 04007A003001010000DS**Localización:** Polígono 3 Parcela 101
LAUNERAS. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PICON ORTEGA DIEGO JOSE	75205139S	CL REAL 46 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 3724624WF0932S0001UU**Localización:** CL REAL
ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	P0400700A	PZ AYUNTAMIENTO [DEL] 1 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]

**Referencia catastral:** 04007A002090260000DW**Localización:** Polígono 2 Parcela 9026
CARRETERA C-331. ALCOLEA [ALMERÍA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA [SEVILLA]



Información Registral expedida por:

ENCARNACION SANDOVAL CARO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

C/ SANTA CRUZ,
4003 - CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439
Fax: 950510134
Correo electrónico: canjayar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ASESORIA ALCOLEA CB.

con DNI/CIF: E04336855

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F41FU58F1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

Calle Santa Cruz 16 Bajo Izquierda -CP:4450-
canjayar@registrodelapropiedad.org
Teléfono: 950 51 04 39 - Fax: 950 51 01 34
Canjáyar (Almería)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los inmuebles, según disponen los artículos 222 y 225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISION:NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA Nº: 3289

IDUFIR: 04003000002520

Un trozo de tierra dedicado al cultivo de olivos, en término de Alcolea, Pago de Launeras, con una **extensión superficial de setenta áreas y setenta y una centíreas**. Tiene tres celemines de agua de la acequia Nueva y de la fuente del Albercón: el día veinticinco de tanda, cuatro horas, desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde; y el día treinta y ocho de tanda doce horas, desde las once de la noche a las doce del medio día. Linda: Norte, José López Vicente y terreno comunal; Sur, Carretera C348; Este, Carretera C347; y Oeste, José Restoy Ortega. Referencia catastral número 04007A003000400000DZ.

TITULARIDADES

TITULAR

NIF

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION

V04769899 1160 47 139 5

100% del pleno dominio, por título de APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS, en ALMERÍA, el día 16/05/2013.

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,

pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CANJAYAR a día nueve de enero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2040032838978F6F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

BM3930814

01/2013



<<ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD AGRARIA
DE TRANSFORMACIÓN>>

DJ) NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

En ALMERÍA, mi residencia, a dieciséis de mayo
de dos mil trece. -----

Ante mí, **LUÍS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS**, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

===== C O M P A R E C E N =====

Los cónyuges en régimen legal de gananciales,
DON ANTONIO POLO ESCUDERO y **DOÑA DOLORES RUIZ**
UTRILLA, ambos mayores de edad, agricultor él,
empresaria, ella, vecinos de Alcolea, provincia de
Almería, con domicilio en Calle Haza Navarro,
número 2, y con DD.NN.II. y NN.II.FF. números
27.500.778-T y 27.528.507-Z, respectivamente. -----

DOÑA DOLORES POLO RUIZ, mayor de edad,
empleada, vecina de Dehesa de Campoamor, término
municipal de Orihuela, provincia de Alicante, con
domicilio en Calle Ontario, número 6, y con D.N.I.
y N.I.F. número 53.711.319-V. -----

Casada en régimen de separación absoluta de bienes con don Uriel Gómez Morales, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Berja don Juan Augusto Díaz Puig, el día 23 de junio de 2008, número 1.058 de su protocolo; y anotada al margen de su inscripción de matrimonio, en la sección segunda del Registro Civil de Alcolea (Almería), al tomo 21, página 85. -----

DON ANTONIO POLO RUIZ, mayor de edad, soltero, vecino de Alcolea, provincia de Almería, con domicilio en Calle Ermita, num. 1º-B (Ed. Ermita), y con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 54.121.799-Q. -----

===== I N T E R V I E N E N =====

En su propio nombre y derecho. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN, y al efecto:

===== E X P O N E N =====

I.Que con fecha 6 de Abril de dos mil trece, los comparecientes se constituyeron en socios fundadores de la Sociedad Agraria de



BM3930813

01/2013

Transformación, denominada, "CAMPO ESPERANZA", que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de Agosto, Orden Ministerial de 14 de Septiembre de 1982 y demás normas que se dicten reglamentariamente para su aplicación y desarrollo, o que les sean aplicable. -----

Incorporo a esta matriz para reproducir en sus copias los siguientes documentos: -----

1) El acta inicial de fundación, firmada por todos los socios fundadores. -----

2) Relación e identificación de socios y su desembolso. -----

3) Certificación acreditativa de aceptación de la denominación "CAMPO ESPERANZA", expedida con fecha veintiuno de Marzo de dos mil trece, por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, Don José Antonio Aliaga Mateos. -----

Estos documentos protocolizados constan en diez folios de papel común. -----

II. Y en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley, los comparecientes, tal como actúan. -

=====O T O R G A N:=====

PRIMERO. Queda constituida la Sociedad Agraria de Transformación, denominada, "CAMPO ESPERANZA", domiciliada en Alcolea, provincia de Almería, con domicilio en Calle Haza Navarro, número 2, de duración indefinida, cuyo objeto y ámbito de actuación figuran en los Estatutos antes citados. -

SEGUNDO. Dicha Sociedad Agraria de Transformación se regirá por los Estatutos, que están extendidos en once folios de papel común, impresos por ambas caras, que los socios fundadores me entregan firmados en cuyo contenido se ratifica, dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos; previa lectura que hice yo el Notario de los mismos. -----

TERCERO. El capital social de dicha Sociedad Agraria de Transformación, queda establecido en la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), dividido en DOSCIENTOS OCHENTA (280), resguardos nominativos de CIEN EUROS (100,00 €), cada uno de ellos, iguales e indivisibles, numerados del 1 al

BM3930812



01/2013

280, ambos inclusive. -----

CUARTO. APORTACIONES. -----

El capital social es totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en la forma y proporciones siguientes: -----

1. Socio: DON ANTONIO POLO ESCUDERO. -----

CAPITAL APORTADO: SEIS MIL SETECIENTOS EUROS

(6.700,00 €). -----

Títulos suscritos: SESENTA Y SIETE. -----

Numerados: 1 al 10; 21 al 24; 29 al 46; 65 al 68; 73 al 102 y 133, todos ellos inclusive. -----

Desembolsadas íntegramente mediante la aportación conjunta con su esposa, con carácter ganancial, de los bienes que mas adelante se describen. -----

2. Socio: DOÑA DOLORES RUIZ UTRILLA. -----

CAPITAL APORTADO: SEIS MIL SETECIENTOS EUROS

(6.700,00 €). -----

Títulos suscritos: SESENTA Y SIETE. -----

Numerados: 11 al 20; 25 al 28; 47 al 64; 69 al

72; 103 al 132 y 134, todos ellos inclusive. -----

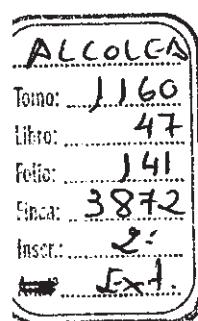
Desembolsadas íntegramente mediante la aportación conjunta con su esposa, con carácter ganancial, de los bienes que mas adelante se describen. -----

RELACION DE LOS BIENES APORTADOS POR LOS CÓNYUGES DON ANTONIO POLO ESCUDERO Y DOÑA DOLORES RUIZ UTRILLA, CON CARÁCTER GANANCIAL. -----

A) RUSTICA: Un trozo de tierra en el término municipal de Alcolea, Pago del Llano de Lucainena, con olivos y almendros, se riega con cuarenta y dos minutos de agua en tanda de dieciséis días de la acequia del pago. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro áreas y setenta y dos centíareas, y según reciente medición de sesenta y dos áreas, veintitrés centíareas, equivalentes a seis mil doscientos veintitrés metros cuadrados.

Linda: Norte, Don Manuel Ortega Martín y Doña Dolores Fernández Prados; Sur, Don Francisco Álvarez Iglesias; Este, el comunal; y Oeste, Doña Dolores Fernández Prados. -----

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1160, Libro 47 del Ayuntamiento de Alcolea, Folio 141, Finca número 3872, inscripción 1^a del



BM3930811

01/2013



Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). ---

TITULO: Les pertenece por compra a Doña Fernanda Utrilla Enríquez, mediante escritura pública de compraventa, otorgada el día 13 de noviembre de 1.993, ante el Notario de Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Canjáyar (Almería), Don Javier Martínez del Moral, bajo el número 685 de su Protocolo. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A0050030 | 40000DI. Es la parcela 304 del Polígono 5 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR DOS MIL (2.000,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 1 al 20, ambos inclusive. -----

B) RUSTICA: Un trozo de tierra, en el término municipal de Alcolea, Pago de Launeras, con olivos de regadío, que tiene un superficie de **mil ciento setenta y ocho metros cuadrados**. Linda: Norte, con un brazal; Sur, con el Ayuntamiento; Este, con la acequia nueva y, Oeste, con el brazal. -----

ALCOLEA	
Tomo:	1205
Libro:	50
Folio:	57
Finca:	4043
Inscr.:	2°
Anot.	/

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1205, Libro 50 del Ayuntamiento de Alcolea, Folio 57, Finca número 4043, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). ---

TITULO: Les pertenece por compra a Don José Restoy Ortega, mediante escritura pública de compraventa, otorgada el día 17 de noviembre de 1.999, ante el Notario de Alhama de Almería y del Ilustre Colegio de Granada, como sustituto por vacante de la Notaría de Canjáyar (Almería), Don Ramón María Moscoso Torres, bajo el número 425 de su Protocolo. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A003000410000DU. Es la parcela 41 del Polígono 3 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR: OCHOCIENTOS (800,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 21 al 28, ambos inclusive. -----

CARGAS: -----

- La finca descrita está gravada con lo siguiente: LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero, sin perjuicio de tercero hasta

BM3930810



01/2013

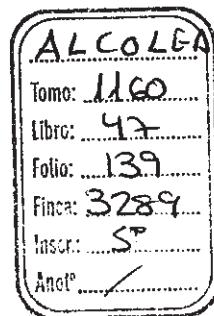
Copia de la parte

transcurridos dos años a contar desde el día de 30 de junio de 2000.

Libre de otras cargas y gravámenes, según manifiestan.

3 Cx RUSTICA: Un trozo de tierra dedicado al cultivo de olivos, en término de Alcolea, Pago de Launeras, con una extensión superficial de noventa y dos áreas y doce centiáreas, si bien según medición real es de setenta áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes a siete mil setenta y un metros cuadrados, y según Catastro es de cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados. Tiene tres celemines de agua de la acequia Nueva y de la fuente del Albercón: el día veinticinco de tanda, cuatro horas, desde las ocho de la mañana a las doce del día; el día treinta y dos de tanda, seis horas, desde las doce de la mañana a las seis de la tarde; y el día treinta y ocho de tanda doce horas, desde las doce de la noche a las doce del día.

Linda: Norte, Don Manuel López Pérez, Don Pedro



Ibañez Moya, Doña Carmen Céspedes Manzano y terreno comunal, hoy Don José López Vicente y terreno comunal; Este, la carretera C-348; Sur, Obras Públicas, hoy la carretera C-348; y Oeste, Doña Rosa Martín Donaire y Don Francisco Restoy Mateos, hoy Don José Restoy Ortega. -----

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1160, Libro 47 del Ayuntamiento de Alcolea, Folio 139, Finca número 3289, inscripción 4^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). ---

TITULO: Les pertenece por compra a Don Enrique García López, mediante escritura pública de compraventa, otorgada el día 17 de noviembre de 1.999, ante el Notario de Alhama de Almería y del Ilustre Colegio de Granada, como sustituto por vacante de la Notaría de Canjáyar (Almería), Don Ramón María Moscoso Torres, bajo el número 423 de su Protocolo. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A003000400000DZ. Es la parcela 40 del Polígono 3 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR: TRES MIL SEISCIENTOS (3.600,00) EUROS. -

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 29 al 64, ambos inclusive. -----

BM3930809



01/2013

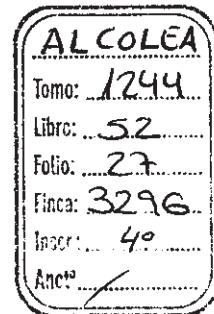


Sociedad de Estudios Almerienses

D)RUSTICA: Mitad de un olivar, que es finca independiente, en el pago de los Hoyuelos, con una hora de agua en tanda de quince días de la Acequia del Llano de Lucainena, riego de invierno, en término de Alcolea (Almería). Tiene una cabida de **nueve áreas y treinta y ocho centiáreas, y según reciente medición de once áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a mil ciento treinta y nueve metros cuadrados.** Linderos: Norte, Asunción Martínez Martín, antes herederos de Don Antonio Martín; Sur, Antonio Polo Escudero, antes otros de Don Juan Ruiz; Este, Antonio Polo Escudero, antes Salvador García Mora; y Oeste, Ayuntamiento de Alcolea, antes Encarnación Moya. -----

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1244, Libro 52, Folio 27, Finca número 3296 de Alcolea, inscripción 3^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). -----

TITULO: Les pertenece por compra a Don José Bernardo Mellado Ibañez, mediante escritura pública



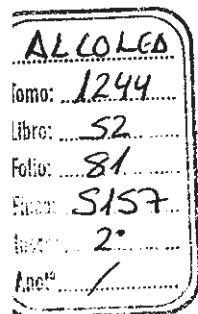
de compraventa, otorgada el día 29 de Julio de 2.003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Don Alfonso Rodríguez García, bajo el número 2.507 de su Protocolo. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A005003060000DE. Es la parcela 306 del Polígono 5 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR: OCHOCIENTOS (800,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 65 al 72, ambos inclusive. -----

EJ.RUSTICA: Trozo de tierra, en término municipal de Alcolea, Paraje Llano de Lucainena, con una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, de los cuales una hectárea, seis áreas y noventa y dos centiáreas, son olivos regadio, una hectárea, treinta áreas y treinta y cinco centiáreas, almendro secano, una hectárea, diecinueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, pastos y cuarenta centiáreas, improductivo. Linderos: Norte, Ayuntamiento de Alcolea, Don José Bernardo Mellado Ibañez, Doña Asunción Martínez Martín, Don José





BM3930808

01/2013

Francisco Alvarez Moya, Don Juan Aguila Alvarez y
 Don Diego Molina Castillo; Este, Don Diego Molina
 Castillo, Don Antonio Polo Escudero, Don Manuel
 Ortega Alcalde, Ayuntamiento de Alcolea y Doña
 Soledad Moya Fernández; Sur, carretera C-332;
 Oeste, Don José Bernardo Mellado Ibañez y Barranco
 Terminos. -----

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1244, Libro 52, Folio 81, Finca número 5157 de Alcolea, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A005003020000DD. Es la parcela 302 del Polígono 5 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR: SEIS MIL (6.000,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 73 al 132, ambos inclusive. -----

CARGAS: -----

- La finca descrita está gravada con lo siguiente: LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta

finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero, sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años a contar desde el día de 28 de septiembre de 2004. -----

Libre de otras cargas y gravámenes, según manifiestan. -----

F) RUSTICA: Trozo de tierra, en término municipal de Alcolea, Paraje Llano de Lucainena, con una extensión superficial de cinco áreas y ochenta y siete centíareas, equivalentes a quinientos ochenta y siete metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la Parcela 327 del Polígono 5, Ayuntamiento de Alcolea. -----

ALCOLEA
nro. 1244
52
83
5158
2°

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1244, Libro 52, Folio 83, Finca número 5158 de Alcolea, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A005003030000DX. Es la parcela 303 del Polígono 5 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

VALOR: DOSCIENTOS (200,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 133 al 134, ambos inclusive. -----

BM3930807

01/2013

**CARGAS:** -----

- La finca descrita está gravada con lo siguiente: LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero, sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años a contar desde el día de 28 de septiembre de 2004. -----

Libre de otras cargas y gravámenes, según manifiestan. -----

COMUN A LAS FINCAS RELACIONADAS CON LOS NUMEROS**E) Y F):** -----

TITULO: Les pertenecen por compra a Don Francisco Alvarez Iglesias, mediante escritura pública de compraventa, otorgada el día 5 de Noviembre de 2.003, ante el Notario de Canjayar y del Ilustre Colegio de Granada, Don Victoriano Juan Diaz Pardo, bajo el número 764 de su Protocolo. ---

**COMUN PARA TODAS LAS FINCAS QUE HAN QUEDADO
RELACIONADAS ANTERIORMENTE.** -----

SITUACION ARRENDATICIA: Declaran que no están arrendadas las fincas objeto de este contrato, y que no han ejercitado, respecto de las mismas el derecho que el Artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de Diciembre de 1980 reconoce al arrendador. -----

CATASTRO: Los datos catastrales resulta/n de certificación/es catastral/es, descriptiva/s y gráfica/s, que me exhiben, que dejo unida/s a la presente escritura, manifestando los comparecientes que ignoran si coincide/n con la realidad física de la/s finca/s objeto de la presente. -----

Habiéndose cumplido la obligación de aportar la/s referencia/s catastral/es, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral ante el Catastro. -----

3.DOÑA DOLORES POLO RUIZ. -----

CAPITAL APORTADO: SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300,00 €). -----

Títulos suscritos: SETENTA Y TRES. -----

Numerados: 135 al 207, ambos inclusive. -----

Desembolsado parcialmente en la cantidad de **MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €)**, mediante la

BM3930806

01/2013



aportación, con carácter privativo, del bien que más adelante se describe, por un valor de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) y a través de la aportación en efectivo de la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) que han sido desembolsados e ingresados en la cuenta número 3058 0046 03 1760000817 abierta a nombre de la Sociedad en la Sucursal de la Entidad de Crédito CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (CAJAMAR), sita en ALCOLEA (ALMERIA), según resulta de la correspondiente certificación del depósito que me exhiben y entregan de fecha 7 de Mayo de 2013 que dejo unida a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos. -----

Y el resto, es decir, **CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00)**, cuyo desembolso se llevará a efecto en el plazo máximo de seis años, a través de pagos anuales, a contar desde el día de hoy, por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €), cada uno de ellos, que serán ingresados en la cuenta de la

sociedad, al menos, diez días antes del vencimiento de cada plazo anual. -----

G) RUSTICA: Trozo de tierra de olivos regadio, en término municipal de Alcolea, Paraje Llano de Lucainena, con una extensión superficial de dieciocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: Norte, Don Juan Aguilal Alvarez; Este, Don Juan Aguilal Alvarez y Don Antonio Polo Escudero; Sur, Don Antonio Polo Escudero y Don Francisco Alvarez Iglesias; Oeste, Don Juan Aguilal Alvarez y Don Francisco Alvarez Iglesias. -----

DATOS REGISTRALES: Se encuentra inscrita al Tomo 1259, Libro 53, Folio 173, Finca número 4259 de Alcolea, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de CANJAYAR (Almería). -----

TITULO: Le pertenece por compra a Don Antonio Polo Escudero y Doña Dolores Ruiz Utrilla, mediante escritura pública de compraventa, otorgada en el día de hoy, ante este mismo Notario, número anterior de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad por lo que hago las oportunas advertencias. -----



ALMERIA
ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS * Notario

BM3930805

01/2013

CARGAS: -----

- La finca descrita está gravada con lo siguiente: LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero, sin perjuicio de tercero transcurridos dos años a contar desde el día de hoy. Canjáyar a 18 de Agosto de 2005. -----

Libre de otras cargas y gravámenes, según manifiestan. -----

SITUACION ARRENDATICIA: Declara que no está arrendada la finca objeto de este contrato, y que no ha ejercitado, respecto de la misma el derecho que el Artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de Diciembre de 1980 reconoce al arrendador. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 04007A005003070000DS. Es la parcela 307 del Polígono 5 del término municipal de Alcolea (Almería). -----

Los datos catastrales resulta/n de

certificación/es catastral/es, descriptiva/s y gráfica/s, que me exhiben, que dejo unida/s a la presente escritura, manifestando los comparecientes que ignoran si coincide/n con la realidad física de la/s finca/s objeto de la presente. -----

VALOR MIL CUATROCIENTOS (1.400,00) EUROS. -----

TITULOS SUSCRITOS NUMERADOS: 135 a 148, ambos inclusive. -----

4.DON ANTONIO POLO RUIZ. -----

CAPITAL APORTADO: SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300,00 €). -----

Títulos suscritos: SETENTA Y TRES. -----

Numerados: 208 al 280, ambos inclusive. -----

Desembolsado parcialmente en la cantidad de **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**, a través de la aportación en efectivo de dicho importe que ha sido desembolsado e ingresado en la cuenta número cuenta número 3058 0046 03 1760000817 abierta a nombre de la Sociedad en la Sucursal de la Entidad de Crédito CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (CAJAMAR), sita en ALCOLEA (ALMERIA), según resulta de la correspondiente certificación del depósito que me exhiben y entregan de fecha 7 de Mayo de 2013 que dejo unida a esta matriz, para que



BM3930804

01/2013

----- forme parte integrante de la misma a todos los efectos. -----

Y el resto, es decir, SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00), cuyo desembolso se llevará a efecto en el plazo máximo de seis años, a través de pagos anuales, a contar desde el día de hoy, por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €), cada uno de ellos, que serán ingresados en la cuenta de la sociedad, al menos, diez días antes del vencimiento de cada plazo anual. -----

El capital social ha sido suscrito y desembolsado, en un CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE POR CIENTO (57,14 €) y el resto se desembolsará en el plazo máximo de seis años en los términos que han quedado expuestos, sin perjuicio de la posibilidad de anticipar el desembolso pendiente del capital social. -----

El importe de las aportaciones realizadas en efectivo metálico han sido ingresadas en la cuenta número 3058 0046 03 1760000817 abierta a nombre de

la Sociedad en constitución en la Entidad CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, Sucursal de ALCOLEA (ALMERIA), según resulta de la correspondiente certificación del depósito que me exhiben y entregan de fecha 7 de Mayo de 2.013 que dejo unida a esta matriz, para que forma parte integrante de la misma a todos los efectos. -----

COMUN PARA TODAS LAS FINCAS DESCRIPTAS: -----

CARGAS: Sin perjuicio de lo manifestado se remiten a lo consignado en notas simples informativas que a continuación se indican. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL. -----

Yo, el Notario, hago constar que por razones de orden técnico, no he podido acceder por vía telemática, con mi firma electrónica reconocida y sin intermediación del Registrador, a los asientos del Registro relativos a la(s) finca(s) descrita(s), conforme preven los artículos 222.10 de la Ley Hipotecaria y 175.3 del Reglamento Notarial, por lo que -como establece el punto 4º del mismo artículo 175 del citado Reglamento- he solicitado del Registro de la Propiedad correspondiente información(es) registral(es), alusiva(s) a dicha(s) finca(s) descrita(s), en



BM3930803

01/2013

la(s) que constan todas las circunstancias pertinentes. -----

Así pues, la descripción de la(s) finca(s), su titularidad y la situación de la(s) misma(s) en cuanto a cargas, gravámenes y limitaciones resultan de nota(s) simple(s) informativa(s), obtenida(s) con fecha 7 de mayo de 2013, que se une(n) a esta matriz para formar parte integrante de ella. -----

Advierto expresamente a los comparecientes que sobre dicha información prevalece siempre la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia que de la presente se libre. -----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (ARTÍCULO 196 Y 249.3 DEL REGLAMENTO NOTARIAL). -----

Los comparecientes SOLICITAN, de modo formal y expreso, la comunicación telemática del contenido de la presente escritura a través del Sistema de Información central (SIC) del Consejo General del

Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, lo que yo, el Notario, atendiendo a dicha solicitud, verificaré en la forma reglamentariamente establecida. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17 bis 5 de la Ley Orgánica del Notariado, de 28 de Mayo de 1862, y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, **con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad competente**, a efectos de causar el asiento de presentación y la posterior inscripción. **EN NINGÚN CASO DEBERÁ TRASLADARSE A PAPEL O REPRODUCIRSE EL CONTENIDO DE LA COPIA**, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. --

QUINTO. El número de socios de la Sociedad de Transformación que se constituye es inferior a diez, por lo que la Asamblea General asumirá, como propias, las funciones que competen a la Junta Rectora, constituyendo ambas un solo órgano. -----

A dichos efectos, los socios acuerdan la formación de la primera Junta Rectora de la



BM3930802

01/2013

Sociedad Agraria de Transformación

Sociedad Agraria de Transformación "CAMPO
ESPERANZA", mediante la integración de todos los
 socios con los siguientes nombramientos: -----

PRESIDENTE: DON ANTONIO POLO ESCUDERO. -----

SECRETARIA: DOÑA DOLORES RUIZ UTRILLA. -----

VOCAL: DOÑA DOLORES POLO RUIZ. -----

VOCAL: DON ANTONIO POLO RUIZ. -----

SEXTO. COMIENZO DE LAS OPERACIONES. -----

Se designa como día para el comienzo de sus operaciones societarias el siguiente al de su inscripción en el correspondiente Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. -----

SEPTIMO. Los comparecientes se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás, pueda subsanar, rectificar, complementar, adicionar o aclarar cualquier defecto que obste a la inscripción de la presente escritura y/o Estatutos Sociales unidos, otorgando y firmando al efecto los documentos

públicos y privados que fuera preciso para ello. --

OCTAVO. De acuerdo con las disposiciones legales en la materia, se solicita la EXENCION del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

NOVENO. Se solicita la inscripción de esta escritura en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación competente y, al mismo tiempo y sin perjuicio de ello, se presta conformidad a que dicha inscripción sea parcial. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y especialmente las de carácter fiscal (en especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes al pago del Impuesto, y responsabilidades en que podían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes fiscales). -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de los



* ALMERIA *
ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS * Notario
0,15 €

BM3930801

01/2013

0,15 €

datos obrantes en esta escritura a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Por su elección les leo este instrumento, después de identificarles por sus documentos reseñados, lo encuentran conforme, prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los trece anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -

NOTA: El mismo día de su autorización expido copia electronica para su remisión telemática al Registro de la Propiedad competente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112. 1 de la Ley 24/2001, obteniendo número de entrada. Y posteriormente he recibido del mismo Registro, por vía telemática, comunicación

registral y notificación registral fehaciente de asiento de presentación, que incorporo a esa matriz. DOY FE.- Está la media firma del notario autorizante. -----

Está(n) la(s) firma(s) indicada(s), con
rúbrica(s). -----

Está el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7 y nº 8^a.
Concepto SOCIEDAD AGRARIA.
Base: 28.000 €. TOTAL: 723,99 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

11/2012



BJ7518467

YO, LUÍS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN ALMERÍA. DOY FE: De que en la matriz autorizada por mí, el día 16 de mayo de 2013, número 636 de mi protocolo, consta la diligencia que es del tenor literal siguiente: -----

"«DILIGENCIA PARA LA MATRIZ NÚMERO 636 DEL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE DEL NOTARIO DE ALMERÍA DON LUÍS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍA». -----

En ALMERÍA, mi residencia, a doce de septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **LUÍS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía.

===== C O M P A R E C E =====

DON ANTONIO POLO ESCUDERO, mayor de edad, agricultor, casado en régimen legal de gananciales con Doña Dolores Ruiz Utrilla, vecino de Alcolea, provincia de Almería, con domicilio en calle Haza Navarro, 2 y con D.N.I. y N.I.F. número 27.500.778-T. -----

===== INTERVENCION =====

En los siguientes conceptos: -----

- 1) En su propio nombre y derecho. -----
- 2) Y nombre y representación y como apoderado de: -----

DOÑA DOLORES RUIZ UTRILLA, mayores de edad, empresaria, casado en régimen legal de gananciales con DON ANTONIO POLO ESCUDERO, vecina de Alcolea, provincia de Almería, con domicilio en Calle Haza Navarro, número 2, y con D.N.I. y N.I.F. número 27.528.507-Z. -----

DOÑA DOLORES POLO RUIZ, mayor de edad, empleada, vecina de Dehesa de Campoamor, término municipal de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio en Calle Ontario, número 6, y con D.N.I. y N.I.F. número 53.711.319-V. -----

Casada en régimen de separación absoluta de bienes con don Uriel Gómez Morales, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Berja don Juan Augusto Díaz Puig, el día 23 de junio de 2008, número 1.058 de su protocolo; y anotada al margen de su inscripción de matrimonio, en la sección segunda del Registro Civil de Alcolea (Almería), al tomo 21, página 85. -----



11/2012



BJ7518468

DON ANTONIO POLO RUIZ, mayor de edad, soltero,
vecino de Alcolea, provincia de Almería, con
domicilio en Calle Ermita, num. 1º-E (Ed. Ermita),
y con Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, 54.121.799-Q. -----

Sus facultades representativas para este acto
le resultan del otorgan SÉPTIMO. en la que los
comparecientes u otorgantes en esta escritura, es
decir, DON ANTONIO POLO ESCUDERO y DOÑA DOLORES
RUIZ UTRILLA, DOÑA DOLORES POLO RUIZ, DON ANTONIO
POLO RUIZ, se confieren poder recíproco para que
cualquiera de ellos en nombre y representación de
los demás, pueda subsanar, rectificar,
complementar, adicionar o aclarar cualquier defecto
que obste a la inscripción de la presente escritura
y/o Estatutos Sociales unidos, otorgando y firmando
al efecto los documentos públicos y privados que
fuera preciso para ello, siendo sus facultades a mi
juicio, suficientes para los actos y contratos a
que se refiere la presente escritura de

constitución de sociedad agraria de transformación
y diligencia de rectificación. -----

Me asegura la vigencia de sus facultades representativas, así como la persistencia de la capacidad jurídica de las personas representadas. -

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar la presente DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN, y -----

===== DICE Y OTORGA =====

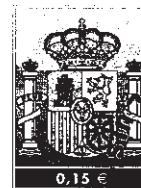
PRIMERO. Que según interviene rectifica y sustituye la redacción del **Artículo 29. Disolución y liquidación**, de los estatutos sociales de la sociedad por la siguiente: -----

"ARTICULO 29.- Disolución y liquidación. -----

1. La S.A.T. podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Por acuerdo de la Asamblea General, expresamente convocada al efecto, adoptado en primera convocatoria por los dos tercios de los socios, y en segunda, por mayoría simple de éstos, debiendo estar, en todo caso, representado, al menos, el cincuenta por ciento del capital social.

b) Por el cumplimiento del plazo para el que se



* ALMERIA *
ALMERIA
ESTADO SPANISH KINGDOM
0,15 €
Enrique Lapiedra Frías * Notario

BJ7518469

11/2012

habían constituido, salvo que se hubiera acordado su continuación con anterioridad. -----

c) La conclusión del objeto social o imposibilidad de realizarlo. -----

d) La cesación o abandono de las actividades sociales durante un periodo continuado de dos años.

e) La alteración sustancial de los caracteres propios que configuran las S.A.T. dejen de cumplirse los requisitos que determinaron su inscripción o se vulneren las normas que las regulan. -----

f) La fusión o escisión de la S.A.T. con otra o en otra Sociedad. -----

g) La quiebra de la S.A.T. siempre que así lo acuerde la Asamblea General como consecuencia de la resolución judicial que la declare. -----

h) Cualquier otra establecida en sus normas reguladoras o en los Estatutos sociales. -----

2. En los casos en que concurra una causa de disolución y ésta no sea acordada por su Asamblea,

cualquiera de los socios de la S.A.T. podrá solicitar que el órgano competente del orden jurisdiccional civil declare disuelta la misma. ---

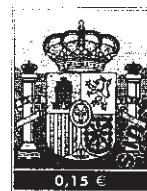
3. La disolución deberá ser inscrita en la Consejería de Agricultura y Pesca u Organismo a quien corresponda, en su caso, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia donde radique su domicilio social.". ----

SEGUNDO. El compareciente según interviene deja rectificada la precedente matriz en los términos reseñados en las cláusulas anteriores, quedando en todo lo demás inalterada. -----

Así lo dice y otorga. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

El compareciente lee este instrumento, después de advertido del derecho que le asiste, de acuerdo con el artículo 193 del R.N.. Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento, y firma conmigo, que de su identidad, de la que me aseguro por su documento reseñado, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido



11/2012

BJ7518470



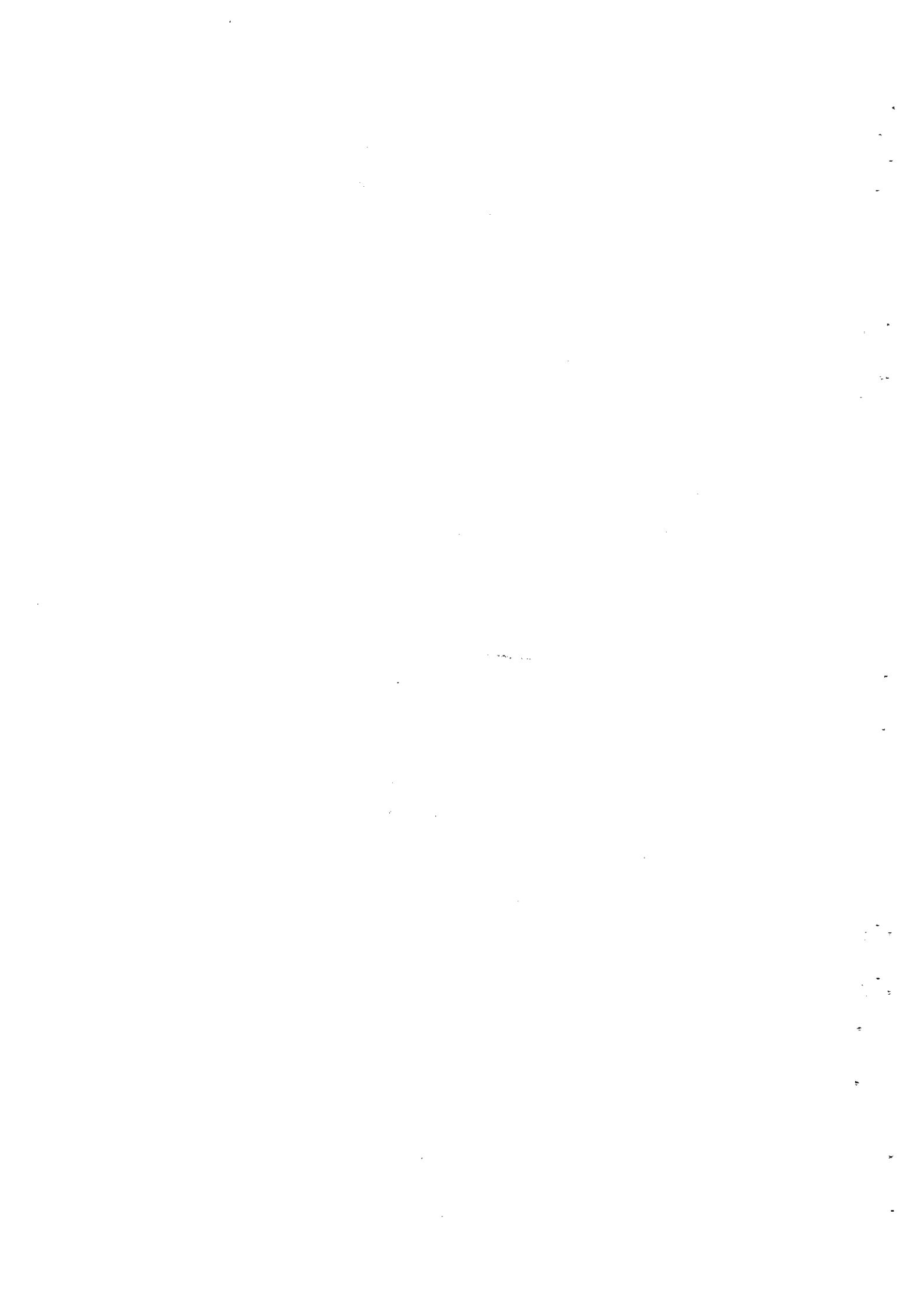
libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe." -----

Está/n la/s firma/s indicada/s, con rúbrica/s.

Está el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría. -----

Y PARA UNIR A LA PRIMERA COPIA AUTORIZADA DE LA MATRIZ ANTES ALUDIDA, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, QUE QUEDA EXTENDIDO EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVOS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, EL PRESENTE Y LOS ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, EN ALMERÍA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. REITERO FE. -----







BM3930800

01/2013

ESTADO ESPAÑOL

ACTA FUNDACIONAL S.A.T. CAMPO ESPERANZA

En Alcolea (Almería) a seis de Abril de dos mil trece, se reúnen las personas incluidas nominalmente en la relación de firmantes, con los datos de identificación que allí constan.

INTERVIENEN: Todos los reunidos en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para constituir una Sociedad Agraria de Transformación, que vienen a formalizar mediante la presente Acta Fundacional y con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En el lugar y fecha indicados y promovida por los firmantes en concepto de socios, éstos acuerdan:

Constituir una Sociedad Agraria de Transformación (en adelante S.A.T.) que se denomina S.A.T. "CAMPO ESPERANZA", de duración indefinida, con domicilio social en Alcolea (Almería), Calle Haza Navarro, num.2, que tendrá por objeto social mejorar la actividad de sus socios, a cuyo fin realizarán las actividades que constan en los Estatutos sociales.

Esta S.A.T. se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de Agosto, la Orden Ministerial de 14 de Septiembre de 1.982 y demás normas que se dicten reglamentariamente para su aplicación y desarrollo, o que les sean aplicables en cuanto se refieran a hechos, actos o situaciones jurídicas que no hayan sido válidamente reguladas en sus Estatutos Sociales, cuyo capital, duración, objeto, domicilio social y demás requisitos, exigidos en la normativa antes citada, son los que se determinan en la Cláusula Séptima de la presente Acta (Estatutos).

SEGUNDA.- Nombrar como miembros de la primera Junta Rectora a los socios que a continuación se relacionan y éstos aceptan, facultando a su Presidente para intervenir en nombre de la Sociedad, en todos los trámites administrativos que sean precisos para la calificación, aprobación e

inscripción de la Sociedad en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma Andaluza, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios a este fin y al de solicitar, en su caso, los auxilios económicos que requiera la realización del objeto social.

Forman la primera Junta Rectora, los siguientes socios:

Presidente: DON ANTONIO POLO ESCUDERO.
Secretaria: DOÑA DOLORES RUIZ UTRILLA,
Vocales: DOÑA DOLORES POLO RUIZ,
DON ANTONIO POLO RUIZ.

TERCERA.- Se unen a la presente Acta, como Anexo a la misma, las fichas de los socios, con determinación de sus datos de identificación, condición que legitima la participación de cada uno, clase, descripción y valoración de sus respectivas aportaciones y determinación de las explotaciones agrarias individuales afectadas por la actividad social; del mismo modo se une a la presente Acta, una Memoria descriptiva del objeto y actividades sociales.

CUARTA.- Todos los reunidos se comprometen a aceptar las obligaciones que se deriven de su constitución y a realizar los actos y funciones que pudieran corresponderles para el debido cumplimiento del objeto social perseguido y la aportación del tanto por ciento que les corresponda satisfacer en la financiación de las obras o mejoras, o en la parte de ellas que no resulten auxiliadas.

QUINTA.- El capital social, constituido por las aportaciones de los socios efectuadas en tal concepto, que se suscribe en su totalidad, según detalle individualmente determinado en el anexo, queda establecido en VEINTIOCHO MIL EUROS y se divide en DOSCIENTOS OCHENTA títulos o resguardos nominativos cuyo valor nominal es de CIEN euros cada uno.

El desembolso inicial es de UN CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE POR CIENTO del capital social abonándose el resto en un plazo máximo de SEIS años.



01/2013



BM3930799

El desembolso de las aportaciones dinerarias, que pudiera estar afectado por lo dispuesto en el Artículo 8, 3º del Real Decreto 1776/1981, será acreditado para su debida constancia en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, mediante certificación expedida por la Caja de Ahorros o Entidad bancaria, acreditativa de la apertura y saldo de la correspondiente cuenta bancaria abierta a nombre de la S.A.T.

SEXTA.- Todos y cada uno de los socios promotores que suscriben este documento aceptan los valores atribuidos a las aportaciones y participaciones señaladas, sin perjuicio de las ulteriores revisiones que procedan, y se comprometen a la entrega y saneamiento de las que cada uno corresponda, respecto de las cuales manifiesta tener título bastante y disponibilidad, así como a responder de la solvencia y legitimidad de los créditos.

SEPTIMA.- Para la regulación de la actividad social se aprueban los ESTATUTOS que se adjuntan como ANEXO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a la lectura de la presente Acta que, de conformidad, firman todos los asistentes a continuación relacionados, haciéndolo, además, al margen de todos sus pliegos, el Presidente y Secretario de la Junta Rectora.

Dates

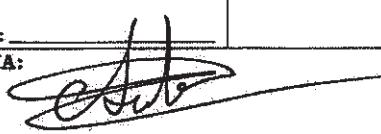
Junta Rectora.



FICHA DEL SOCIO DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"

NOMBRE Y APELLIDOS ANTONIO POLO ESCUDERO		FECHA DE NACIMIENTO 23-12-1963
DOMICILIO DEL SOCIO C/ Haza Navarro, num. 2		D.N.I./N.I.F. 27.500.778-T
LOCALIDAD ALCOLEA		PROVINCIA ALMERIA
PROFESION Agricultor	CONDICION POR LA QUE SE ASOCIA Titular de explotación agraria	
APORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL METALICO (NUMERO DE PARTICIPACIONES, VALOR DE PARTICIPACION)		VALORACION €
Nº DE RESGUARDOS: _____		_____
VALOR DEL RESGUARDO: _____		_____

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3.872 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 5 PARCELA: 304 SUPERFICIE: 6.223,00 M ² VALOR DE LA FINCA: 2.000,00 RESGUARDOS: VEINTE VALOR DEL RESGUARDO: CIEN		1.000,00 (50 %)
---	--	--------------------

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 4043 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 3 PARCELA: 41 SUPERFICIE: 1.178,00 M ² VALOR DE LA FINCA: 800,00 Nº DE RESGUARDOS: OCHO VALOR DEL RESGUARDO: CIEN		400,00 (50 %)
TOTAL APORTACION AL CAPITAL SOCIAL		€
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____ FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento) _____
		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento) _____
FIRMA: 		FECHA: 16 - Mayo - 2013



01/2013



BM39307/98

ANEXO FICHA DEL SOCIO: D. ANTONIO POLO ESCUDERO
DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"

APORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL	VALORACION (€)
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3289 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	
POLIGONO: 3 PARCELA: 40 SUPERFICIE: 7071,00 M ² / 5.856,00 M ² (según Catastro)	1.800,00
VALOR DE LA FINCA: 3.600,00	(50 %)
Nº DE RESGUARDOS: TREINTA Y SEIS VALOR DEL RESGUARDO: CIEN	
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3.296 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	
POLIGONO: 5 PARCELA: 306 SUPERFICIE: 1.139,99 M ²	400,00
VALOR DE LA FINCA: 800,00	(50 %)
Nº DE RESGUARDOS: OCHO VALOR DEL RESGUARDO: CIEN	
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 5157 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	
POLIGONO: 5 PARCELA: 302 SUPERFICIE: 35.756,00 M ²	3.000,00
VALOR DE LA FINCA: 6.000,00	(50 %)
Nº DE RESGUARDOS: SESENTA VALOR DEL RESGUARDO: CIEN	
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 5.158 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	
POLIGONO: 5 PARCELA: 303 SUPERFICIE: 587,00 M ²	100,00
VALOR DE LA FINCA: 200,00	(50 %)
Nº DE RESGUARDOS: DOS VALOR DEL RESGUARDO: CIEN	
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____	
POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____	
VALOR DE LA FINCA: _____	
Nº DE RESGUARDOS: _____ VALOR DEL RESGUARDO: _____	
TOTAL APORTACION AL CAPITAL SOCIAL	6.700,00 €

NOTARIC

FICHA DEL SOCIO DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"

NOMBRE Y APELLIDOS DOLÓRES RUIZ UTRILLA	FECHA DE NACIMIENTO 08-01-1966
DOMICILIO DEL SOCIO C/ Haza Navarro, num. 2	D.N.I./N.I.F. 27.528.507-Z
LOCALIDAD ALCOLEA	PROVINCIA ALMERIA
PROFESION _____	CONDICION POR LA QUE SE ASOCIA Titular de explotación agraria
APORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL	
METALICO (NUMERO DE PARTICIPACIONES, VALOR DE PARTICIPACION)	VALORACION (%)
Nº DE RESGUARDOS: _____	_____
VALOR DEL RESGUARDO: _____	_____

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)		1.000,00 (50 %)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3.672 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	POLIGONO: 5 PARCELA: 304 SUPERFICIE: 6.223,00 M ²	
VALOR DE LA FINCA: 2.000,00		
RESGUARDOS: VEINTE VALOR DEL RESGUARDO: CIEN		

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)	400,00 (50 %)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 4043 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA	
POLIGONO: 3 PARCELA: 41 SUPERFICIE: 1.178,00 M ²	
VALOR DE LA FINCA: 800,00	
Nº DE RESGUARDOS: OCHO VALOR DEL RESGUARDO: CIEN	
TOTAL APORTACION AL CAPITAL SOCIAL	
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS	TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____	_____
POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____	
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS	TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____	_____
POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____	
FIRMA:	
FECHA:	16 - Mayo - 2013



01/2013

BM3930797

**ANEXO FICHA DEL SOCIO: D^a DOLORES RUIZ UTRILLA
DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"**

APORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL	VALORACION
FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3289 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 3 PARCELA: 40 SUPERFICIE: 7071,00 M ² / 5.866,00 M ² (según Catastro) VALOR DE LA FINCA: 3.600,00	1.800,00 (50 %)
Nº DE RESGUARDOS: TREINTA Y SEIS VALOR DEL RESGUARDO: CIEN FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 3.296 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 5 PARCELA: 306 SUPERFICIE: 1.139,99 M ² VALOR DE LA FINCA: 800,00	400,00 (50 %)
Nº DE RESGUARDOS: OCHO VALOR DEL RESGUARDO: CIEN FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 5157 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 5 PARCELA: 302 SUPERFICIE: 35.756,00 M ² VALOR DE LA FINCA: 6.000,00	3.000,00 (50 %)
Nº DE RESGUARDOS: SESENTA VALOR DEL RESGUARDO: CIEN FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 5.158 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 5 PARCELA: 303 SUPERFICIE: 587,00 M ² VALOR DE LA FINCA: 200,00	100,00 (50 %)
Nº DE RESGUARDOS: DOS VALOR DEL RESGUARDO: CIEN FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____ VALOR DE LA FINCA: _____	
Nº DE RESGUARDOS: _____ VALOR DEL RESGUARDO: _____	
TOTAL APORTACION AL CAPITAL SOCIAL	6.700,00 €

FICHA DEL SOCIO DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"

NOMBRE Y APELLIDOS DOLORES POLO RUIZ		FECHA DE NACIMIENTO 06-07-1983
DOMICILIO DEL SOCIO C/ Ontario, num. 6 -Dehesa de Campoamor		D.N.I./N.I.F. 53.711.319-V
LOCALIDAD Orihuela		PROVINCIA ALICANTE
PROFESION _____	CONDICION POR LA QUE SE ASOCIA Titular de explotación agraria	
ABORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL		VALORIZACION _____
METALICO (NUMERO DE PARTICIPACIONES, VALOR DE PARTICIPACION)		
Nº DE RESGUARDOS: CINCUENTA Y NUEVE		5.900,00
VALOR DEL RESGUARDO: 100,00		

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: 4.259 TERMINO MUNICIPAL: ALCOLEA POLIGONO: 5 PARCELA: 307 SUPERFICIE: 1.884,00 M ² VALOR DE LA FINCA: 1.400,00 RESGUARDOS: CATORCE VALOR DEL RESGUARDO: CIEN		1.400,00
---	--	-----------------

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral) Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____ VALOR DE LA FINCA: _____		
Nº DE RESGUARDOS: _____ VALOR DEL RESGUARDO: _____		
TOTAL ABORTACION AL CAPITAL SOCIAL		7.300,00 €
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento) _____
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____ FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS.		
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____ TERMINO MUNICIPAL: _____ POLIGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE: _____		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento) _____
		FIRMA:  FECHA: 16 - Tlcego - 2013



01/2013



BM3930796

FICHA DEL SOCIO DE LA S.A.T. "CAMPO ESPERANZA"

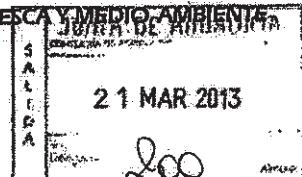
NOMBRE Y APELLIDOS ANTONIO POLO RUIZ		FECHA DE NACIMIENTO 28-09-1991
DOMICILIO DEL SOCIO C/ Ermita, núm. 1º-B (Ed. Ermita)		D.N.I./N.I.F. 54.121.799-Q
LOCALIDAD ALCOLEA		PROVINCIA ALMERIA
PROFESION Agricultor	CONDICION POR LA QUE SE ASOCIA Trabajador por cuenta propia Agrario	
APORTACIONES DEL SOCIO AL CAPITAL SOCIAL		VALORACION (€)
METALICO (NUMERO DE PARTICIPACIONES, VALOR DE PARTICIPACION)		
Nº DE RESGUARDOS: SETENTA Y TRES		7.300,00
VALOR DEL RESGUARDO: 100,00		

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)		
Nº REGISTRAL DE LA FINCA: _____	TERMINO MUNICIPAL: _____	
POLIGONO: _____	PARCELA: _____	SUPERFICIE: _____
VALOR DE LA FINCA: _____		_____
RESGUARDOS: _____	VALOR DEL RESGUARDO: _____	_____

FINCAS (denominación superficie Has y clasificación catastral)		
Nº REGISTRAL DE LA FINCA:	TERMINO MUNICIPAL:	
POLIGONO:	PARCELA:	SUPERFICIE:
VALOR DE LA FINCA:		
Nº DE RESGUARDOS:	VALOR DEL RESGUARDO:	
TOTAL APORTACION AL CAPITAL SOCIAL		7.300,00 €
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA:	TERMINO MUNICIPAL:	
POLIGONO:	PARCELA:	SUPERFICIE:
FINCAS O EXPLOTACIONES BENEFICIADAS		TITULARIDAD (Propiedad, arrendamiento)
Nº REGISTRAL DE LA FINCA:	TERMINO MUNICIPAL:	
POLIGONO:	PARCELA:	SUPERFICIE:
FIRMA:		
FECHA:		16 - Mayo - 2013

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Almería



Fecha: 21 de marzo de 2013

Su ref.:

Nuestra Ref. Reg. SSAATT: 68

Asunto: Rdo. Aceptación nombre

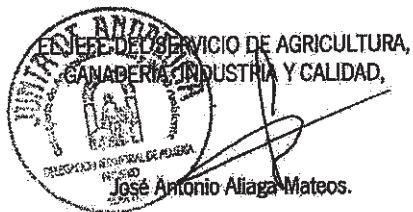
SR. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ REINA

Paseo de Almería, 45 – 5º 2

04001 – ALMERÍA -

En relación con su solicitud de reserva de nombre para la constitución de una Sociedad Agraria de Transformación en la provincia de Almería, le comunico que le ha sido aceptada la denominación "**CAMPO ESPERANZA**". En consecuencia se reserva la misma durante un periodo de **SEIS MESES**, transcurrido el cual sin haber iniciado el trámite de constitución se procederá a su cancelación.

Igualmente le comunico que el expediente de constitución será presentado y tramitado ante esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Departamento de Promoción de Industrias y Asociaciones Agrarias (Unidad Provincial de Registro de SS.AA.TT.), de conformidad con lo establecido en: R.D. 1404/95, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Sociedades Agrarias de Transformación; y la Orden de 29 de noviembre de 1995 del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de SS.AA.TT. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





BM3930795

01/2013

ESTATUTOS DE SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION
"CAMPO ESPERANZA"

CAPITULO I
DENOMINACION, OBJETO DURACION, AMBITO Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Denominación y Régimen Legal.

Con la denominación de Sociedad Agraria de Transformación **CAMPO ESPERANZA** y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto y en la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982, con sujeción a sus normas y a los presentes Estatutos, se constituye una Sociedad Agraria de Transformación (en adelante S.A.T.), dotada de plena personalidad jurídica y con responsabilidad limitada de sus socios por las obligaciones sociales.

ARTICULO 2.- Objeto.

1. El objeto de esta S.A.T. es el desarrollo de una actividad agropecuaria y especialmente la producción, tipificación, manipulación, transformación, acondicionamiento, conservación, transporte, distribución y comercialización de productos hortofrutícolas, así como de productos derivados de la viña y el olivo, que procedan de explotaciones de la misma o de las de sus socios.

2. También serán objeto de esta sociedad:

- La importación de productos y bienes necesarios para el desarrollo de la misma.
- Compra de factores de producción: abonos, insecticidas, plásticos, semillas, maquinaria, etc. y suministro de los mismos a sus asociados.
- Obtención de prestamos y auxilios económicos para financiar inversiones.

3. Para la consecución del objeto social y para propiciar la obtención de la mayor rentabilidad posible en el ejercicio de su actividad se desarrollarán, además de las ya reseñadas, las siguientes actuaciones:

- Promover y fomentar la concentración de la oferta, la reducción de los costes de producción y la regularización de los precios en la fase de

producción para todas las frutas, hortalizas y demás productos objeto de reconocimiento y que son producidas por la Sociedad y sus socios.

- Planificar las campañas de producción y fijar las normas de producción y comercialización a fin de adaptar el volumen de la oferta a las exigencias del mercado en lo relativo a cantidad y calidad.
- Fijar normas de producción y comercialización a fin de mejorar la calidad de los productos y adaptar el volumen de la oferta a las exigencias del mercado
- Facilitar a sus socios el asesoramiento técnico necesario para su cumplimiento.
- Dictar las normas de calidad y de envasado y controlar su cumplimiento.
- Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de residuos respetuosas con el medio ambiente, con la finalidad de proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje, potenciando y preservando de forma paralela la biodiversidad.
- Poner a disposición de los socios los medios técnicos adecuados para el acondicionamiento y la comercialización de los productos de que se trate.
- Adquirir y poseer bienes y contraer obligaciones con sujeción a las normas legales vigentes, e implantar cuantos servicios puedan resultar de interés para los socios sin limitación alguna, siempre que se respeten las normas reguladoras de los mismos.
- Cualesquiera otras funciones que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines o la defensa de los legítimos intereses de sus socios.

ARTÍCULO 3.- Duración.

La S.A.T. se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- Ámbito.

El ámbito geográfico de actuación se fija en la provincia de Almería. No obstante ello, podrá ampliarse a otras localidades o provincias dentro y fuera de la geografía española, por necesidades de la propia actividad.

estará representado por DOSCIENTOS OCHENTA resguardos nominativos de CIEN EUROS, cada uno de ellos, acumulables e indivisibles. Las aportaciones podrán ser dinerarias o no dinerarias, debiendo quedar fijadas en metálico la valoración de estas últimas.

Dicho capital quedará totalmente suscrito y deberá ser desembolsado por los socios, al menos, en un veinticinco por ciento. El resto se desembolsará, mediante aportaciones anuales, que se harán efectivas en la cuenta de la Sociedad, al menos, diez días antes del vencimiento de cada plazo anual, y en un periodo máximo de seis años, sin perjuicio de que los socios puedan anticipar, si así lo desean, las aportaciones del capital social que quede pendiente de desembolsar.

En orden a garantizar el desembolso del capital social en el porcentaje mínimo que viene fijado, cada socio deberá realizar, inicialmente, una aportación porcentual que sumadas en su conjunto cubran el desembolso mínimo.

2. Los resguardos estarán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario, figurando en los mismos los siguientes datos: la denominación social, con la expresión "Sociedad Agraria de Transformación" o la abreviatura "S.A.T."; con el número de inscripción en el correspondiente Registro de S.A.T.; clase de responsabilidad frente a terceros; identidad del titular, fecha del acuerdo de emisión; valor nominal de cada uno de los resguardos, importe desembolsado y, en su caso, cuantías y fechas de los sucesivos desembolsos.

A cada socio le serán extendidos tanto resguardos como corresponda al valor total de su participación.

3. En el libro de registro de socios se anotará la aportación de cada uno al capital social de la S.A.T., número de resguardos y desembolsos efectuados.

ARTÍCULO 9.- Variaciones del capital social por altas y bajas de socios.

1. Los acuerdos sobre ingresos y bajas de los socios, que supongan el aumento o disminución del capital social, se adoptarán recogiendo las variaciones que se produzcan en éste y cifrando su cuantía como consecuencia de las mismas.

BM3930794



01/2013

**ARTÍCULO 5.- Domicilio social.**

El domicilio se establece en Calle Haza Navarro, número 2 del término municipal de Alcolea, provincia de Almería, pudiendo ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser inscrito en el correspondiente Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad.

La responsabilidad de los socios por las deudas de la S.A.T. y por las obligaciones sociales estará limitada, en cualquier caso, al importe de las aportaciones obligatorias al capital social que cada uno viniere obligado a desembolsar y también a los compromisos que, de modo expreso y concreto, hubiera asumido.

ARTÍCULO 7.- Operaciones con terceros.

La S.A.T. podrá desarrollar las actividades de producción, tipificación, manipulación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agrarios que no procedan de las explotaciones de la misma o de sus socios, pero teniendo como límite máximo, para cada ejercicio económico, un porcentaje del cuarenta por ciento que será cuantificado de forma independiente para cada una de las actividades en que la S.A.T. utilice productos agrarios de terceros. En todo caso, cuanto tenga lugar dicha circunstancia se reflejará en la contabilidad de la entidad de forma separada y de manera clara e inequívoca.

REGIMEN ECONÓMICO DE LA S.A.T.***Sección Primera******DEL CAPITAL SOCIAL*****ARTÍCULO 8.- Capital Social.**

1. El capital social se cifra en la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS y



01/2013



BM3930793

2. La cifra del capital social podrá ampliarse, conforme al ingreso de nuevas personas físicas o jurídicas que lo soliciten, sean admisibles y suscriban la participación que estatutariamente se exige en el momento de su admisión. No obstante, la Asamblea General fijará los requisitos de la ampliación, determinando la valoración de la participación y las condiciones del desembolso a realizar por los nuevos socios, y en consecuencia los resguardos nominativos a suscribir por los mismos.

3. En los supuestos de pérdida de la condición de socio, éste queda facultado para exigir el reembolso de su participación social, cuyo valor se estimará sobre la base del balance del ejercicio en que se produzca la baja una vez aprobado por la Asamblea General, en los términos regulados por los presentes Estatutos en materia de baja de socios.

ARTÍCULO 10.- Transmisión de resguardos nominativos.

1. La transmisión de resguardos por actos <<inter vivos>> o <<mortis causa>>, entre personas que tengan anteriormente la cualidad de socios no estará sujeta a otro tipo de limitaciones que las resultantes de lo dispuesto en el Real Decreto 1.776/81 o de la legislación que resulte de aplicación.

2. En todo caso, los resguardos no tienen el carácter de título valores y, por tanto, su transmisión no otorga la condición de socio adquirente.

ARTÍCULO 11.- Transmisión de resguardos nominativos por actos <<inter vivos>>.

1. Para la transmisión de resguardos a personas ajenas a la Sociedad por actos <<inter vivos>>, el socio interesado deberá comunicar las condiciones económicas completas de la transmisión y la identidad del presunto adquirente mediante escrito con acuse de recibo dirigido al Presidente de la S.A.T., quien dentro del plazo máximo de quince días trasladará la oferta, con todos sus datos, a los restantes socios, para que estos, dentro del plazo de treinta días naturales, desde que reciban la anterior comunicación, puedan optar a la compra de los resguardos, distribuyéndose éstos a prorrata de sus respectivas participaciones si fueren varios los que deseen adquirirlas y sin que esta adquisición pueda alterar

el porcentaje máximo de participación establecido en el Real Decreto 1.776/81, artículo 8º.5 o el que pudiera fijarse, en el futuro, por las normas que resulten de aplicación.

2. Si surgiera discrepancia en cuanto al precio entre el vendedor y el/los socio/s que hubiesen ejercitado su derecho de adquisición preferente, se procederá a fijar el precio mediante valoración hecha por Perito o Peritos Titulados profesionales o expertos en la materia, por alguno de los siguientes sistemas:

a) Por un solo Perito, nombrado de común acuerdo entre las partes interesadas.

b) Por dos Peritos, nombrados respectivamente por el vendedor y el/los posibles compradores, que fijarán el precio de común acuerdo.

c) Si en el caso del apartado anterior, los peritos nombrados no llegasen a un acuerdo, se procederá a nombrar un tercer perito dirimente, elegido por sorteo entre tres que no hayan sido rechazados por ninguna de las partes interesadas o designado por el Colegio Profesional competente en la materia.

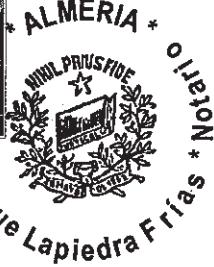
3. Para la formulación de la valoración pericial, se concederá al perito o peritos nombrados al efecto un plazo máximo de 30 días naturales, durante los cuales quedará suspendido el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo, para ejercitar el derecho de adquisición preferente por el socio.

4. En el supuesto de que la valoración practicada demuestre temeridad, mala fe, o arroje una diferencia superior, más o menos, al veinticinco por ciento de las respectivas ofertas de venta y compra, todos los gastos de la valoración, e incluso las costas procesales y honorarios de árbitros y amigables componedores, si se hubiese producido para perfeccionar y efectuar la transferencia de los resguardos, serán satisfechos por la parte que hubiese dado lugar a ellos.

5. Transcurrido el plazo concedido a los socios para ejercitar su derecho de adquisición preferente sin que ninguno lo hiciese, o acreditada formalmente la renuncia de todos los posibles interesados en la adquisición de los resguardos, la Asamblea General podrá acordar la adquisición de los resguardos, con reducción del capital social. Si se plantease discrepancia en cuanto al precio pretendido por el vendedor, se procederá a la fijación del justo precio en los términos prevenidos en el anterior apartado 2.



01/2013



BM3930792

6. No producirán efecto alguno las transmisiones de resguardos a personas ajena a la Sociedad que contraviniessen lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 12.- Transmisión de resguardos nominativos a título <<mortis causa>>

1. En el caso de fallecimiento de un socio, que no fundamente la disolución de la Sociedad, ésta podrá continuar con el heredero testamentario o designado por la totalidad de herederos <> para representar a la herencia indivisa, que reúna los requisitos legales y estatutarios para ser socio de la S.A.T., sin perjuicio del derecho que a los herederos pueda corresponder a mantener la unidad de explotación de los bienes hereditarios, incluso después de efectuada la partición de la herencia, extendiéndose sus resguardos nominativos a nombre de todos los titulares de los bienes afectados por la actividad de la S.A.T. en proindiviso, y con la obligación de actuar en la Sociedad bajo representación única y un sólo voto.

2. Si el heredero no reuniese las condiciones personales exigibles para sustituir a su causante en la actividad de la S.A.T. y ésta pudiese continuar el cumplimiento de su objeto social, se procederá a valorar la participación del causante en la fecha de su fallecimiento, por los trámites establecidos en estos Estatutos, y a liquidar su participación con los causahabientes, con la pertinente modificación del capital social.

Sección Segunda

DEL PATRIMONIO Y LA CONTABILIDAD

ARTICULO 13.- Del patrimonio de la S.A.T.

1. Para la realización del objeto social y desarrollo de sus actividades, la S.A.T. contará con los medios patrimoniales siguientes:

- a) Las aportaciones de los socios.
 - b) Los bienes y derechos que por la misma se adquieran y se destinén al cumplimiento de sus fines.

- c) Los créditos, préstamos y ayudas que se le concedan.
 - d) Las subvenciones, donaciones y otras liberalidades que a favor de la S.A.T. se otorguen.
 - e) Las retenciones en las percepciones que perciban los socios para la entrega de productos que sean acordadas por la Asamblea General.
2. Las aportaciones de los socios al capital social de la S.A.T. servirán de base para determinar los beneficios y las cargas en el resultado económico de la misma, con independencia de las percepciones que aquellos reciban por las entregas de productos, actividades o trabajos prestados, servicios o suministros realizados con la Sociedad, fijándose periódicamente la retribución por los mismos.

ARTICULO 14.- Ejercicio económico.

- 1. El ejercicio económico de la S.A.T. comprenderá desde el 1 de Septiembre al 31 de Agosto del año siguiente, siendo ésta última fecha la que constituirá referencia para el cierre del ejercicio.
- 2. La Junta Rectora, en los tres meses siguientes a su cierre, someterá a la aprobación de la Asamblea General la Memoria del ejercicio anterior, sus cuentas y balances.

ARTICULO 15.- Contabilidad.

La S.A.T. llevará su contabilidad por el sistema de partida doble y de forma ordenada y adecuada a su actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad. Esta se formalizará en los Libros Diario, Inventario y Balances, salvo que adoptara otro sistema contable debidamente autorizado.

ARTICULO 16.- Nuevas aportaciones obligatorias al capital social.

La Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de los socios, presentes o representados, que, a su vez, representen, al menos, dos tercios del capital social, podrá acordar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, fijando cuantía, plazos y condiciones de desembolso.



* ALMERIA *
NOTARIO
Enrique Lapiedra Frías * Notario

BM3930791

01/2013

ESTADO ESPAÑOL

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La suscripción habrá de hacerse necesariamente de forma proporcional entre los socios, en atención a la aportación obligatoria que tuviese en el momento de adoptarse el acuerdo. De existir acuerdo entre socios, se admitirá que opere la subrogación, total o parcial, entre los mismos respecto de la suscripción de nuevas aportaciones obligatorias, siempre que la participación en el capital resultante de cada socio no exceda del tercio del capital social.

ARTICULO 17.- Intangibilidad del patrimonio y del capital social por las deudas de los socios.

Los acreedores personales de los socios no tendrán derecho alguno sobre los bienes de la S.A.T., ni sobre las aportaciones de aquellos al capital social, aunque podrán proceder contra las devoluciones o reintegros de dichas aportaciones, así como contra las entregas de fondos o productos en los términos señalados en los presentes Estatutos.

ARTICULO 18.- Entregas y pagos para la obtención de servicios sociales.

La entrega de fondos, productos o materias primas para la gestión de la S.A.T. y, en general, los pagos para la obtención de los servicios no integran el capital social, son una forma de utilización por el socio de dichos servicios, y están sujetos a las condiciones fijadas por la entidad; pueden transmitirse y son embargables por los acreedores personales de los socios, dejando a salvo los preferentes derechos que pudieran corresponder a la sociedad.

**CAPITULO III
DE LOS SOCIOS**

ARTICULO 19.- Cualidad de socio.

1. Podrán pertenecer a la sociedad las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas o de comercialización de productos agrícolas, cualquiera que sea su título jurídico básico, así como las personas físicas que

ostenten la condición de trabajador agrícola y las personas jurídicas que persigan fines agrarios.

2. La capacidad de obrar de las personas físicas para formar parte de la S.A.T., deberá complementarse, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y, para las personas jurídicas, se regulará por las normas legalmente establecidas a cada caso.

ARTICULO 20.- Participación de los socios en las actividades sociales.

La participación de los socios en las actividades sociales comunes se realizará por el ejercicio de los derechos reconocidos y el exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme a cuanto dispongan los órganos de gobierno, dentro de sus competencias.

ARTICULO 21.- Derechos y obligaciones de los socios.

1. Los socios tendrán derecho a:

- a) Tomar parte en la Asamblea General y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos.
 - b) Elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos de los órganos de gobierno de la Sociedad.
 - c) Exigir información sobre la marcha de la Sociedad a través de los órganos de su administración y en la forma que, en su caso, reglamentariamente se determine.
 - d) Las ganancias o beneficios comunes proporcionales a su participación.
 - e) Impugnar los acuerdos sociales que sean contrarios a las Leyes o Estatutos de la Sociedad, o que sean lesivos para los intereses de ésta en beneficio de algún socio.
 - f) Los reconocidos en la legislación específica de S.A.T. y en estos Estatutos Sociales.
2. Los socios están obligados a:
- a) Participar en las actividades de la S.A.T. en los términos previstos en estos Estatutos.

BM3930790

01/2013



- b) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, sin perjuicio de la facultad de impugnarlos ante el orden jurisdiccional civil, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y las normas legales que resulten de aplicación.
- c) Satisfacer puntualmente su cuota de participación en el capital social y las demás obligaciones de contenido personal o económico que estos Estatutos impongan, así como el desembolso de las aportaciones obligatorias válidamente acordadas por la Asamblea General, en los plazos y condiciones que por ésta se determine.
- d) Cuantos en general se deriven de su condición de socio a tenor de la legislación concreta que rige este tipo de Sociedad o se deriven de lo establecido en estos Estatutos sociales.

3. El ejercicio de estos derechos reconocidos individual o colectivamente a los socios, así como el cumplimiento de sus obligaciones, podrá ser exigido ante el orden jurisdiccional civil.

4. La Asamblea General podrá exonerar de la obligación de información al órgano social obligado cuando su cumplimiento ponga en grave peligro los legítimos intereses de la sociedad.

5. La Junta Rectora está obligada a proporcionar a cada socio un ejemplar de los Estatutos calificados e inscritos en el correspondiente Registro de S.A.T., así como de las modificaciones ulteriores.

ARTICULO 22.- De los socios fundadores e ingreso de nuevos socios.

1. La S.A.T. se constituye con sus socios fundadores. La ampliación posterior del número de socios y los términos en que la misma se llevará a efecto serán acordados por la Asamblea General.

2. Para ingresar como socio de la S.A.T., además de las generales exigidas para asociarse, deberán reunirse las condiciones siguientes:

- a) Dedicarse a la actividad propia del objeto social.
- b) Suscribir su participación y realizar los desembolsos y aportaciones fijadas.
- c) Cuantas otras condiciones particulares pudieran establecerse por la

Asamblea General, siendo necesaria la aceptación por el nuevo socio de las obligaciones contenidas en el Acta Fundacional y en los Estatutos Sociales, haciéndole constar, de forma expresa, en el documento de solicitud de ingreso a la S.A.T.

ARTICULO 23.- Baja de socios.

1. Serán causas de baja de los socios las siguientes:

- a) La transmisión total de su participación por actos <<inter vivos>>, efectuada conforme a lo convenido en los presentes Estatutos.
- b) La muerte o incapacidad legal del socio.
- c) La separación voluntaria, conforme a lo expuesto en los presentes Estatutos.
- d) La exclusión forzosa.

2. El socio, por sí o a través de su representación legal, que pretenda separarse voluntariamente de la Sociedad deberá solicitarlo por escrito razonado, dirigido al Presidente de la misma, quien lo trasladará a la Asamblea General en el plazo máximo de 30 días naturales, con informe de la Junta Rectora sobre las causas y posibles consecuencias de dicha separación, y si se considera baja justificada o baja voluntaria no justificada.

Si la separación del socio fuese aprobada por la Asamblea General, sin que ello produjese la disolución de la S.A.T., el acuerdo de la Asamblea General declarará expresamente la pérdida de la condición de socio, sin perjuicio de que el mismo continúe respondiendo frente a la sociedad de las obligaciones contraídas hasta su baja; dicho acuerdo determinará la fecha en que la baja produzca sus efectos y ordenará practicar la liquidación, que se realizará teniendo en cuenta la aportación desembolsada por el socio y el balance del ejercicio en que se produzca la baja, deduciendo los daños y perjuicios que, en su caso, hubiere ocasionado su baja a la Sociedad, en los términos expuestos en los presentes Estatutos.

3. Podrá acordarse la exclusión forzosa del socio cuando éste, de forma grave o reiterada, vulnere la normativa de la S.A.T. o las disposiciones estatutarias, incumpla las obligaciones o acuerdos sociales, en especial los de carácter económico, con motivo del impago de cuotas periódicas o de aportaciones obligatorias al capital social válidamente acordadas, o bien porque incurra en



01/2013



BM3930789

actos que impliquen conducta desleal, perjudicial o incompatible con los intereses comunes.

Para la exclusión forzosa la Junta Rectora instruirá expediente contradictorio, con audiencia del socio presumiblemente inculpado, y, si de lo instruido se dedujera su responsabilidad a juicio de la Junta Rectora, ésta formulará propuesta de baja a la Asamblea General. El acuerdo de exclusión forzosa lo adoptará la Asamblea General por mayoría absoluta y en él, además de los requisitos y pronunciamientos expresados para la separación voluntaria, en cuanto a la declaración de pérdida de la condición de socio, se acordará practicar la liquidación en los términos antes referidos, con la aplicación de la correspondiente cláusula penal sobre la participación que resulte a su favor en dicha liquidación, conforme a lo previsto para el reembolso y con independencia los daños y perjuicios estimados al practicar la misma. El acuerdo de exclusión forzosa será inmediatamente ejecutivo.

4. Producida la baja del socio, el reembolso se efectuará con las deducciones y en los plazos siguientes:

- a) En caso de baja justificada, incluida fallecimiento o incapacidad legal, sin deducción alguna y en el año siguiente al de la baja y cierre del ejercicio en que se produjo. Dará derecho a percibir un interés desde el hecho causante hasta su pago, igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos.
 - b) En caso de baja voluntaria no justificada, la Asamblea General, a la vista del informe emitido por la Junta Rectora, valorando las razones de separación y cuantas juzgue oportunas podrá aplicar, como cláusula penal, una deducción que, en ningún caso, será superior al veinte por ciento ni inferior al diez por ciento.
 - c) En caso de baja por exclusión forzosa, la Asamblea General, valorando las razones formuladas en el expediente incoado y los perjuicios derivados a la S.A.T. por la conducta del socio expedientado, podrá aplicar una deducción, como cláusula penal, de hasta el cuarenta por ciento de la participación que resulte a favor en dicha liquidación, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al veinticinco por ciento, y todo

ello sin perjuicio de los daños y perjuicios estimados al practicar la misma.

5. Los porcentajes de deducción señalados se aplicarán únicamente a las aportaciones obligatorias al capital social. Por tanto, no podrán realizarse deducciones sobre las aportaciones voluntarias y pagos en metálico para la obtención por el socio de los servicios que la S.A.T. presente, ni sobre las entregas de materias primas, frutos o productos, salvo que concurre el supuesto establecido en la letra c) del apartado anterior.

6. La liquidación por baja del socio se practicará en el plazo máximo de seis años, salvo que la Asamblea General acuerde fijar un plazo inferior, quedando afectada aquella al pago de los daños y perjuicios que se hubieren producido, en su caso, por razón de baja voluntaria no justificada o de baja por exclusión forzosa.

CAPITULO IV **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA S.A.T.**

ARTICULO 24.- Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno de la S.A.T.:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Rectora.
- c) El Presidente.

ARTICULO 25.- De la Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida por todos los socios, es el Órgano supremo de la voluntad de la S.A.T., siendo competencias exclusivas de la misma las siguientes:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) Examinar el desarrollo de las actividades sociales, la Memoria del ejercicio anterior, cuentas y balances anuales y su aprobación, así como los Presupuestos y actuaciones del ejercicio siguiente, acordar la ampliación o disminución del capital social, el establecimiento de las



BM3930788

01/2013

ESTADO ESPAÑOL

cuotas o derramas y la enajenación o gravamen de las instalaciones o patrimonio mobiliario y bienes de equipo.

- c) Acordar el ingreso, exclusión forzosa y defectos de la baja de los socios.
- d) La elección o cese de los miembros de la Junta Rectora y el establecimiento de otros órganos de la S.A.T.
- e) Acordar su disolución, elegir la Comisión Liquidadora y aprobar el balance final.

2. Las reuniones de la Asamblea General tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes el cierre del ejercicio, para examinar y aprobar la Memoria, cuentas y balances del mismo.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se convocarán a iniciativa del Presidente, por acuerdo de la Junta Rectora o por un número de socios que representen, al menos, un tercio del capital social de la S.A.T.

3. Las reuniones de la Asamblea General se convocarán en primera y segunda convocatoria, mediando entre una y otra, media hora de diferencia.

Se considerará válidamente constituida la Asamblea General, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría de los socios, y en segunda, cualquiera que fuere el número de los asistentes, y todo ello sin perjuicio de las mayorías cualificadas que pudieran ser exigibles para la adopción de acuerdos, en razón de los asuntos a tratar.

4. La convocatoria deberá ser notificada con una anticipación mínima de diez días naturales a la fecha fijada para su celebración, salvo que la Asamblea General haya quedado constituida con carácter universal. En la convocatoria de la Asamblea deberá constar la fecha, lugar y hora de la reunión y el Orden del día de los asuntos a tratar.

5. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto en aquellos supuestos previstos en los presentes Estatutos, en los que se requiera una mayoría cualificada. Cada socio dispondrá de un voto, excepto para la adopción de acuerdos que entrañen obligaciones económicas para los socios o por estar así previsto, de forma expresa, en los

Estatutos, en cuyo caso dispondrán del número de votos que correspondan proporcionalmente a la cuantía de su participación en relación con el capital social.

6.- Los socios podrán actuar en las Asambleas Generales, por delegación de otros socios, siempre que les haya sido conferida dicha representación mediante documento público o, en su caso, documento privado con firma diligenciada y haya sido otorgada de forma específica para cada Asamblea.

ARTICULO 26.- De la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración ordinaria de la S.A.T., correspondiéndole la dirección de la gestión económica y de las actividades sociales a desarrollar, extendiéndose su competencia a cuanto no esté exclusivamente atribuido a la Asamblea General.

Para considerarse que la Junta Rectora está válidamente constituida se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

2. La Junta Rectora estará integrada por un máximo de doce miembros y un número no inferior a cinco miembros (un presidente, un secretario y tres vocales), los cuales tendrán la condición de socios, y que serán elegidos por un periodo de seis años, si bien podrán ser reelegidos por periodos sucesivos.

3. Los cargos a desempeñar en la Junta Rectora serán el de Presidente, Secretario y el resto de componentes tendrán la condición de vocales, sin superar, en todo caso y en cómputo global, el número máximo de miembros. Su elección se efectuará por el sistema de voto libre e individual, nombrándose, a su vez, suplentes para ocupar las vacantes que se produzcan, definitivas o no, hasta tanto no tenga lugar la renovación de la Junta.

Las vacantes producidas en el seno de la Junta Rectora deberán ser cubiertas en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, pero siempre antes de transcurridos seis meses de producirse la vacante.

4. El desempeño de los puestos de la Junta Rectora es obligatorio, salvo reelección o se alegue justa causa para justificar la no aceptación del cargo, y tendrá carácter gratuito, excepto en aquellos supuestos en que lleve aparejadas



01/2013



BM3930787

actividades de gestión directa, en cuyo caso será retribuido, previa fijación de su cuantía por la Asamblea General.

5. La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente o lo soliciten motivadamente dos o más de sus miembros; si ésta solicitud no fuere atendida por el Presidente en el plazo de siete días, podrá ser convocada por los miembros que hubiesen hecho la petición motivada, siempre que logre para su convocatoria la adhesión, al menos, de dos tercios de los miembros de la Junta.

La asistencia a las reuniones de la Junta Rectora es personal.

ARTICULO 28.- Funciones de la Junta Rectora

Sin perjuicio de las anteriormente establecidas y de las que pudiera delegarle o encomendarle, en su caso, la Asamblea General, corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.
 - b) Tramitar, informar y asesorar sobre la admisión de nuevos socios.
 - c) Redactar las Memorias, Cuentas, Balances y Presupuestos, así como los demás documentos que deban someterse a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
 - d) Interpretar los Estatutos y realizar las funciones que le vengarán impuestas por los mismos o por disposición legal.
 - e) Dar y tomar dinero a préstamo, pignorar bienes y valores, así como reconocer deudas y obligaciones, y celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, no reservados legal o estatutariamente a la Asamblea General, incluidos los de adquisición y arrendamientos de bienes muebles, inmuebles y derechos reales; adquisición de concesiones de cualquier clase, patentes, marcas, asistencia técnica y licencias, así como de aceptación de hipotecas y toda clase de garantías y derechos reales.
 - f) Nombrar y separar empleados y personal de cualquier clase, señalando retribuciones y emolumentos de todo género, y conferir apoderamientos,

con las facultades que considere oportunas en cada caso, siempre que no excedan de su competencia, excepción hecha de aquellos supuestos en que actúe por delegación u orden expresa de la Asamblea General.

- g) Disponer de los fondos sociales, abrir cuentas corrientes o de crédito, girar contra las mismas y ordenar transferencias; librar, aceptar, negociar, descontar, avalar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos en relación con letras de cambio, pagarés, cheques, cargas, órdenes, pólizas y demás documentos de comercio, crédito y giro; protestar y aceptar avales, fianzas y garantías de toda orden, así como convenir y formalizar operaciones de crédito personal, real, figurativo o con garantía de valores hipotecarios; y, en general, percibir y cobrar cantidades de entidades públicas y privadas de cualquier índole, entidades bancarias y/o financieras, incluso el Banco de España, Caja General de Depósitos y Delegaciones de Hacienda, así como de cualesquiera personas físicas o jurídicas.
- h) Tramitar, solicitar y percibir cuantas subvenciones pudiera recibir la Entidad, tanto de su Comunidad Autónoma, como Nacionales y Comunitarias.

ARTICULO 27.- Asunción de funciones de la Junta Rectora por la Asamblea General.

La Asamblea General asumirá, como propias, las funciones que competen a la Junta Rectora, constituyendo ambas un sólo órgano, cuando el número de socios de la S.A.T. sea inferior a diez.

ARTICULO 28.- Del Presidente, Secretario y de los Vocales.

1. Al Presidente de la S.A.T., que ostentará la Presidencia de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, le corresponderá:

- a) La representación de la S.A.T., en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de todo tipo de acciones y, en tal condición, actuará siempre conforme a los Acuerdos de los Órganos de



01/2013



BM3930786

Gobierno e interés de la misma. Dicha representación podrá ser ejercitada ante los órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Tribunales, Magistraturas y Juzgados de cualquier orden, grado y jurisdicción, así como frente a cualquier otro ente público o privado y frente a cuantas personas físicas o jurídicas se hiciere preciso.

- b) Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno, presidir y dirigir sus debates, dirimir con su voto los empates en las votaciones de la Asamblea General y de la Junta Rectora, levantar las sesiones, y velar por el respeto a las normas y Acuerdos.
- c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, certificaciones y demás documentos de importancia para la S.A.T.
- d) Otorgar con amplias facultades poderes generales y especiales para pleitos y gestión, llevando a efecto el nombramiento de Letrados, Procuradores, Mediadores, Árbitros, Peritos y demás profesionales que se requieran para la defensa de los intereses de la S.A.T., y para que puedan realizar, entre otras actuaciones, la interposición de demandas, desistir de las mismas, allanarse, transigir, así como celebrar conciliaciones de cualquier índole. De igual forma, podrá absolver posiciones y prestar declaración, tanto en juicio como fuera de él, y concertar compromisos de árbitros, mediadores o amigables componedores.

2. Corresponde al Secretario de la Junta Rectora:

- a) Levantar las Actas de las reuniones de los Órganos de gobierno, con expresión circunstanciada del contenido de las reuniones, número de asistentes y representados, acuerdos y resultados de las votaciones que se produzcan, así como extender las Certificaciones con el Visto Bueno del Presidente.
- b) Llevar y custodiar la documentación social y, en especial, el Libro de Registro de Socios y los que contengan las Actas de la Asamblea General y de la Junta Rectora.
- c) Efectuar las notificaciones que procedan de los acuerdos de los órganos

sociales.

3. En caso de ausencias del Presidente y del Secretario, serán sustituidos, con carácter temporal, por el vocal de mayor y menor edad, respectivamente.
4. Los Vocales de la Junta realizarán las funciones que les fueran encomendadas, sin perjuicio de las atribuidas al Presidente y Secretario.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA S.A.T.

ARTICULO 29.- Disolución y liquidación.

1. La S.A.T. podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo de la Asamblea General, expresamente convocada al efecto, adoptado en primera convocatoria por los dos tercios de los socios, y en segunda, por mayoría simple de éstos, debiendo estar, en todo caso, representado, al menos, el cincuenta por ciento del capital social.
 - b) Por el cumplimiento del plazo para el que se habían constituido, salvo que se hubiera acordado su continuación con anterioridad.
 - c) La conclusión del objeto social o imposibilidad de realizarlo.
 - d) La cesación o abandono de las actividades sociales durante un periodo continuado de dos años.
 - e) La alteración sustancial de los caracteres propios que configuran las S.A.T., dejen de cumplirse los requisitos que determinaron su inscripción o se vulneren las normas que las regulan.
 - f) La reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente necesario, mantenida durante más de un año.
 - g) La reducción de la cifra del capital social por debajo del mínimo determinado por estos Estatutos, si se mantiene durante más de seis meses.
 - h) La fusión o escisión de la S.A.T. con otra o en otra Sociedad.
 - i) La quiebra de la S.A.T., siempre que así lo acuerde la Asamblea General como consecuencia de la resolución judicial que la declare.
 - j) Cualquier otra causa establecida en sus normas reguladoras o en los Estatutos sociales.
2. En los casos en que concurra una causa de disolución y ésta no sea acordada por su Asamblea, cualquiera de los socios de la S.A.T., podrá



01/2013



BM3930785

solicitar que el órgano competente del orden jurisdiccional civil declare disuelta la misma.

3. La disolución deberá ser inscrita en la Consejería de Agricultura y Pesca u Organismo a quien corresponda, en su caso, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia donde radique su domicilio social.

ARTICULO 30.- Liquidación y cancelación.

1. La comisión designada para realizar las operaciones de liquidación, cuyo número será impar y no superior a cinco miembros, elegidos de entre los socios de la S.A.T., procederá desde su nombramiento a resolver las operaciones en curso, a abonar las deudas y realizar los cobros pendientes y a confeccionar el balance definitivo que permita conocer el resultado final y fijar, en su caso, el haber social resultante, sometiendo a la aprobación de la Asamblea General el balance final.

2. De no ser posible la constitución de la comisión, esta la formarán los miembros de la Junta Rectora en la fecha de disolución. En cualquier caso, actuará colegiadamente y sus acuerdos se transcribirán en el libro de Actas.

3. Antes de proceder a la liquidación de las aportaciones al capital social, deberán haberse satisfecho todos los pagos pendientes de la Sociedad y las prestaciones y aportaciones de los socios que no tengan aquel carácter.

4. Los socios que hubieren aportado bienes inmuebles a la S.A.T., salvo expresa renuncia, tendrán derecho preferente en caso de disolución a la adjudicación de los mismos, aún cuando se hayan de compensar en dinero las posibles diferencias de valor.

CAPITULO VI RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES DE ACUERDOS

ARTICULO 31.- Reclamaciones.

1. Cualquier cuestión que se suscite por los socios a la S.A.T. se reclamará, con carácter previo y preceptivo, ante la Junta Rectora, con expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que base su petición. No es preceptivo formular reclamación previa cuando se trate de la impugnación de acuerdos sociales.

2. Presentada la correspondiente reclamación, la Junta Rectora

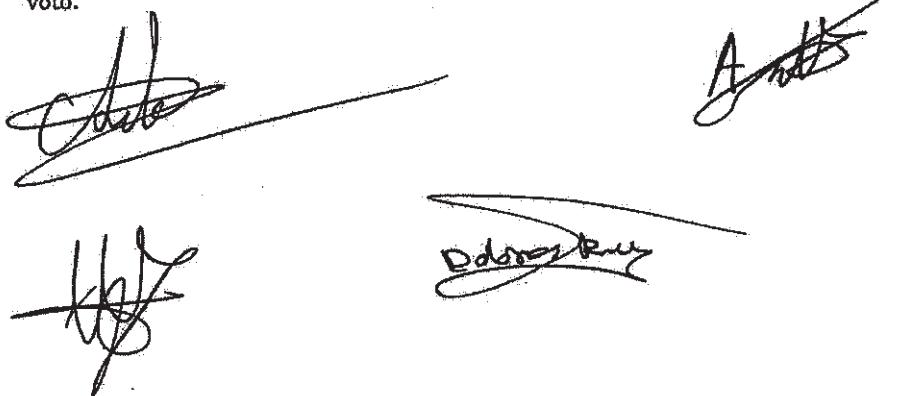
procederá a recabar la información que estime conveniente para mayor conocimiento de la cuestión, debiendo resolver la controversia suscitada, en el del plazo máximo de treinta días naturales, acordando la estimación total o parcial de la reclamación o el rechazo de la misma.

Dicha resolución habrá de ser comunicada al interesado, de forma fehaciente, siendo a partir de dicha comunicación cuando se iniciará el cómputo de los plazos para el ejercicio, por parte del socio, de las acciones legales que pudieran corresponderle, en su caso.

ARTICULO 32.- Impugnación de acuerdos sociales.

1. Los socios podrán impugnar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora ante el orden jurisdiccional civil.

2. Sólo estarán legitimados para impugnar los acuerdos sociales los socios asistentes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo impugnado y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.



The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, each positioned above a thin horizontal line. The signatures appear to be in Spanish and are likely the names of the signatories. The first signature on the left is a stylized 'C' or 'Ch'. The second signature on the top right starts with 'A'. The third signature on the bottom left is a stylized 'H'. The fourth signature on the bottom right starts with 'D' and includes the word 'Dominguez'.



BM3930784

01/2013

Fax env. por: 950510139

REGISTRO CANJAYAR

87-05-13 09:59 Pg: 1/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
CALLE SANTA CRUZ, 16 Planta: Bajo
04450 CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439 FAX: 950510139

Contestación a la petición nº 199 del Notario de Almería, Luis Enrique Lapiedra Fries.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA Nº: 3872
 IDUFTI: 04003000455975

LOCALIZACION

PARAJE LLANO LUCAYENNA

SUPERFICIE

Terreno: cincuenta y cuatro Áreas, setenta y dos centíareas,

LINDEROS:

Norte, Manuel Ortega Martín y Dolores Fernandez Prados

Sur, Francisco Alvarez Iglesias

Este, R3 comunal

Oeste, Dolores Fernandez Prados

Trozo de tierra de riego

TITULAR		TITULARIDADES		TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NOMBRE	APellidos	NIF					
DOLORES	RUIZ UTRILLA	27.528.507-Z		1160	47	141	1
ANTONIO	POLO ESCUDERO						

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISOS: Los datos consignados en la presente nota se retiñen al día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 384-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los

Fax env. por: 958510134

REGISTRO UNIJAYAH

07-05-13 09:59 Pg: 2/14

libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito al administrador del Registro.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCOLEA NÚM: 3872

Pág: 2 de 14



01/2013



BM3930783

CSV: H3FEBFTN56XDG89C (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

Municipio de ALCOLEA Provincia de ALMERIA

INFORMACIÓN GRAECA

Solicitante: NOTARIA 8 DE ALMERIA [Almería]
Fecha de emisión: Martes, 16 de Abril de 2013
Finalidad: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SAT.

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
04007A005003040000D**

ESTADOS MÉRIKANOS

LOCALIZACIÓN	
Polígono 5 Parcela 304 LLANO DE LUCANENIA, ALCOLEA [ALMERÍA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	
Agrario	
CONFIERENTE DE PARTICULACION	
VALOR SUELO IBI	365,55
VALOR CONSTRUIDA IBI	0,00
VALOR CANTASTATICA IBI	365,65
ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	
ÁREA VALOR	2013
ÁREA CONSTRUCCIÓN	

DATOS DE TITULACIÓN

NIF	275500778T
POLO ESCUDERO ANTONIO	
DOMICILIO FISCAL	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALGOCLEA (ALMERIA)
DERECHO	100,00% de Propiedad

DATOS DE LA EINCA AL 30 DE DICIEMBRE

SITUACION	Polígono 5 Parcela 304		
LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA (ALMERIA)			
SUELDO DE CONSTRUCCION	6.223	TIPO DE FONCA	
SUPERFICIE SUELDO (m ²)	6.223	ANEXO	

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

001.700 Coordenadas UTM Huco 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Constituciones

ANEXO DE COORDINANTES

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES		
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003040000DI		HOJA 1/1
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003130000DH	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 313 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 4.521
NIF 27247753K	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO	
DOMICILIO FISCAL CL JAZMINES 18 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003020000DD	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 302 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 35.756
NIF 27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	
DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003270000DM	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 327 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 73.750
NIF P0400700A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003050000DJ	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 305 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 749
NIF 27140548Y	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ORTEGA ALCALDE MANUEL	
DOMICILIO FISCAL CL REAL 39 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003080000DE	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 306 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.139
NIF 27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	
DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		



BM3930782

01/2013

Enrique Lapiedra Frijas * Notario

Fax env. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 09:59 Pg: 3/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
CALLE SANTA CRUZ, 16 Piso: Bajo
04450 CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439 Fax: 950510134

Contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Lic. Enrique Lapiedra Frijas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 4043
IDUMIR: 04003000236451

LOCALIZACIÓN

PARAJE LAUNERAS

SUPERFICIE

Terreno: Once áreas, setenta y ocho centíareas,

LINDEROS:

Norte, bragal
 Sur, Ayuntamiento
 Este, acequia nueve
 Oeste, bragal

Descripción: Trozo de tierra con olivos de rejado.

TITULAR		TIPO DE DADAS		NIF	TONO	TIPO FOLIO	ALTA
ANTONIO POLO ESCUDERO		27.500.778-T					
DOLORES RUIZ UTHILLA		27.528.507-Z					
100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.							

CARGAS

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.R. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero, hasta transcurridos dos años a contar desde el día 30/06/2000.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

- A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, al perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).
- B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
- C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de

Fax env. por: 958518134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 09:59 Pg: 4/14

Protección de Datos de carácter personal queda informado de que; 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.



01/2013



A circular postmark from Almería, Spain. The word "ALMERIA" is at the top, "SPAIN" is at the bottom, and "ESTADO ESPAÑOL" is on the right. The center features a five-pointed star above a building illustration.

BM3930781

LCSV:3WCB49KJD1DCR45 (verificable en <https://www.sedecatasro.gob.es>)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES
		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	Sede Electrónica del Catastro
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A003000410000DU		HOJA 1/2	
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000450000DB	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 45	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 5.312	
NIF 26986829D	VEREILLA, ALCOLEA [ALMERIA]		
	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LOPEZ GODOY AMALIA		
	DOMICILIO FISCAL CL GRANADA 64 PI:2 PI:D 04408 ALMERIA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000420000DH	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 42	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 161	
NIF P0400700A	LAUNERAS, ALCOLEA [ALMERIA]		
	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA		
	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 3724823WF0932S0001ZU	LOCALIZACIÓN CL REAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 2.634	
NIF P0400700A	ALCOLEA [ALMERIA]		
	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA		
	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000400000DZ	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 40	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 5.866	
NIF 27500778T	LAUNERAS, ALCOLEA [ALMERIA]		
	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO		
	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000430000DW	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 43	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.950	
NIF 27500778T	VINUELAS, ALCOLEA [ALMERIA]		
	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO		
	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		



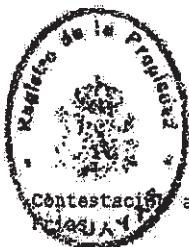
BM3930780

01/2013

Fax énu. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:00 Pg: 5/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
CALLE SANTA CRUZ, 16 Planta Baja
04450 CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439 Fax: 950510134

Contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Iñaki Enrique Lapiedra

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 3289
IDNIFIR: 01003000002520

LOCALIZACION

PARAJE LAINERAS

SUPERFICIE

Terreno: setenta Áreas, setenta y una centíareas,

LINDEROS:

Norte, José Lopez Vicente y terreno comunal
Sur, Carretera C348
Este, Carretera C347
Oeste, José Restoy Ortega

Tierra dedicada al cultivo de olivos, tiene tres caelmines de agua de la Acequia Nueva, y las seis de la mañana a las doce del dia; el dia treinta y dos de tanda, seis horas de tanda, doce horas, desde las doce de la noche a las doce del dia.

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANTONIO POLO ESCUDERO	27.500.778-T	1160	47	139	4
DOLORES RUIZ UTRILLA	27.529.507-Z				

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

Fax env. por: 958518134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:00 Pg: 6/14

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





01/2013

BM3930779



CSV: 45PNT8WPGCSVCS3 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA	
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	
Municipio de ALCOLEA Provincia de ALMERÍA	INFORMACIÓN GRÁFICA
DATOS DEL INMUEBLE REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A0030000400000DZ	
DATOS DE TITULARIDAD DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE	
SITUACION Polygono 3 Parcela 40 LAUNERAS ALCOLEA [ALMERIA] DOMÓDIO FISCAL: CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA] DERECHO: 100,00% de Propiedad	
SUPERFICIE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 VALOR CONSTRUCCIÓN NETO: 506,15 VALOR CATASTRAL NETO: 506,15 AÑO VALOR: 2013	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) - LÍMITES DE CONSTRUCCIONES Monotipo y aceras Límite zona verde Hangar/bla	
SUPERFICIE SUPERFICIE (m²) 5,866 TIPO DE FINCA: -	
VER ANEXO DE COLINDANTES	
<small>Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.</small>	

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
04007A003000400000DZ		HOJA 1/2	
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003001010000DS	NIF 75205139S	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 101 LAUNERAS. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 992
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL PICON ORTEGA DIEGO JOSE	DOMICILIO FISCAL CL REAL 46 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 3724623WF0932S0001ZU	NIF PD490700A	LOCALIZACIÓN CL REAL ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 2.634
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000410000DU	NIF 27500778T	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 41 LAUNERAS. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.176
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000430000DW	NIF 27500778T	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 43 VIÑUELAS. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.980
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003001030000DU	NIF 23607794L	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 103 TALHABLE. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 3.676
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CESPEDES MANZANO CARMEN	DOMICILIO FISCAL CL REAL 47 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		



BM3930778

01/2013

Fax env. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:00 Pg: 7/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
 CALLE SANTA CRUZ, 16 Planta Bajo
 04450 CANJAYAR (ALMERIA)
 Teléfono: 950510439 Fax: 950510134

• contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Luis Enrique Lapiedra Frías.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 3296
 IDUFIR: 04003000002544

LOCALIZACION
PARAJE HOYUELOSSUPERFICIE

Terrenos: nueve áreas, treinta y ocho centíareas.

LINDEROS:

Norte, Doña Asunción Martínez Martín
 Sur, Don Antonio Polo Escudero
 Este, Don Antonio Polo Escudero
 Oeste, Ayuntamiento de Alcolea

OLIVAR, con una hora de agua en tanda de quince días de la Acequia del Llano de
 Luquinene, riego de invierno

TITULAR	TITULARIDADES	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANTONIO	POLO ESCUDERO	27.500.778-T	1244	52	27	3
DOLORES	RUIZ UTRILLA	27.528.507-Z				
100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por litúrgica compraventa.						

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.R.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos

Fax env. por: 958518134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:00 Pg: 8/14

personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





01/2013



BM3930777

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA	
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	
Municipio de ALCOLEA Provincia de ALMERÍA	INFORMACIÓN GRÁFICA
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A00050030600000DE	
DATOS DEL INMUEBLE	
LLEGADA: Polígono 5 Parcela 306 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA (ALMERÍA)	
USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario (Olivos regadio 031) COSECHANTE DE PARTICIPACIÓN: - VALOR SUELTO IBI: 77,09 VALOR CONSTRUCCIÓN IBI: 0,00 VALOR CATASTRAL IBI: 77,09 AÑO CONSTRUCCIÓN: 2013 SUPERFICIE CONSTRUIDA IBI: 0,00 SUPERFICIE CONSTRUIDA IBI: 0,00	
DATOS DE TITULARIDAD	
APellidos y nombre(s) o Sociedad: POLO ESCUDERO ANTONIO DONCILO/DESIGNADO: CL HAZA NAVARRO 2 DIRECCIÓN: 04410 ALCOLEA (ALMERÍA) TIPO DE PROPIEDAD: 100,00% de Propiedad	
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE	
SITUACIÓN: Polígono 5 Parcela 306 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA (ALMERÍA)	
SUPERFICIE CONSTRUIDA IBI: - SUPERFICIE SUPERIOR: 1.139 TIPO DE FINCA: -	

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacionales del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

VER ANEXO DE COLINDANTES

501.700 Coordenadas U.T.M. Huao 30 ETRS89
 - Límite de Manzana
 - Límite de Construcciones
 - Mediante y techos
 - Límite zona verde
 - Hidrografía

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES
		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	Sede Electrónica del Catastro	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003130000DH		HOJA 1/1		
REFERENCIA CATASTRAL	04007A005003130000DH	LOCALIZACIÓN	Polygono 5 Parcela 313 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 4.521
NIF	27247753K	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO	
		DOMICILIO FISCAL	CL JAZMINES 18 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	
REFERENCIA CATASTRAL	04007A005003020000DD	LOCALIZACIÓN	Polygono 5 Parcela 302 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 35.756
NIF	27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	POLO ESCUDERO ANTONIO	
		DOMICILIO FISCAL	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	
REFERENCIA CATASTRAL	04007A005003040000DI	LOCALIZACIÓN	Polygono 5 Parcela 304 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 6.223
NIF	27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	POLO ESCUDERO ANTONIO	
		DOMICILIO FISCAL	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	
REFERENCIA CATASTRAL	04007A006003050000DJ	LOCALIZACIÓN	Polygono 5 Parcela 305 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 749
NIF	27140949Y	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ORTEGA ALCALDE MANUEL	
		DOMICILIO FISCAL	CL REAL 39 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	
REFERENCIA CATASTRAL	04007A005003070000DS	LOCALIZACIÓN	Polygono 5 Parcela 307 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.884
NIF	27528507Z	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	RUIZ UTRILLA DOLORES	
		DOMICILIO FISCAL	CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	

CSV: QQJOA3YGMXW62B (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



BM3930776

01/2013

Fax env. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:01 Pg: 9/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
CALLE SANTA CRUZ, 16 Planta:Bajo
04450 CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439 Fax: 950510134

Contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Luis Enrique Lapiedra Fries.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N.º: 5157
TRIFIR: 04003000370735

LOCALIZACION

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centíareas,

LINDEROS:

Norte, Ayuntamiento de Alcolea, Don Jose Bernardo Mellado Ibañez, Doña Asuncion Martinez Martin, Don Jose Francisco Alvarez Moya, Don Juan Aguilera Alvarez y Don Diego Molina Castillo.

Sur, Carretera C-332

Este, Don Diego Molina Castillo, Don Antonio Polo Escudero, Don Manuel Ortega Alcalde, Ayuntamiento de Alcolea y Doña Soledad Moya Fernandez

Oeste, Don Jose Bernardo Mellado Ibañez y Barranco Terminos

RUSTICA: Trozo de tierra de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centíareas, de las cuales una hectáreas, seis áreas y noventa y dos centíareas son olivos regadio, una hectáreas, treinta áreas y Lceinta y cinco centíareas almendro secano, una hectárea, diecinueve áreas y ochenta y nueve centíareas pastos y cuarenta centíareas improductivo

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANTONIO POLO ESCUDERO	23.500.778-T	1244	52	81	1
DOLORES RUIZ UTRILLA	27.528.507-Z				

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.

CARGAS

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años a contar desde el día 28-09-2004.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225)

de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.R.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos en la dirección del Registro.





01/2013

BM3930775

CSV: S1H48WCH0BZGKCF (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA	
MUNICIPIO DE ALCOLEA Provincia de ALMERÍA	INFORMACIÓN GRÁFICA
DATOS DEL INMUEBLE REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003020000DD	
DATOS DE TITULARIDAD ABELICO Y HUERGA, S.A.S. POLO ESCUDERO ANTONIO EXISTEN OTROS TITULARES [VER ANEXO] SOCIEDAD: CL. HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA (ALMERÍA) DERECHO: 50,00% de Propiedad	
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE SITUACION Polígono 5 Parcela 302 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA (ALMERÍA) SUPERFICIE CONSTRUIDA INT: 40 SUPERFICIE SUPERficie: 35.756 TIPO DE FUCA: Parcela con un único inmueble	
VER ANEXO DE COLINDANTES	

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA	SECRETARÍA DE ESTADO DE LA CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DEL CÁSTRO	ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TITULARIDAD
REF. INMUEBLE: 04007A005003020000DD		HOJA 1/1			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL RUIZ UTRILLA DOLORES		NIF 27528507Z			
DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA (ALMERIA)					
DERECHO 50,00% de Propiedad.					

CSV: S11H48WHC0B5ZOKCF (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



BM3930774

01/2013

Fax ene. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 10:01 Pg: 11/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
 CALLE SANTA CRUZ, 16 PLANTA BAJA
 04450 CANJAYAR (ALMERIA)
 Teléfono: 950510439 Fax: 950510134

Contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Luis Enrique Lapiedra

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 5158
 IDUFIN: 64003000370742

LOCALIZACION

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: quinientos ochenta y siete metros cuadrados,

LINDEROS:

Norte, Parcela 327 del Polígono 5, Ayuntamiento de Alcolea
 Sur, Parcela 327 del Polígono 5, Ayuntamiento de Alcolea
 Este, Parcela 327 del Polígono 5, Ayuntamiento de Alcolea
 Oeste, Parcela 327 del Polígono 5, Ayuntamiento de Alcolea

RUSTICA: Trozo de tierra, improductivo

TITULAR	TITULARIDADES	NIF	TOMO	LIRRO	FOLIO	ALTA
ANTONIO POLO ESCUDERO		27.500.778-T	1244	52	83	1
DOLORES RUIZ UTRILLA		27.526.507-Z				

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.

CARGAS

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.E. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años a contar desde el día 28-09-2004.

Queda afecta durante el plazo de 4 AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación/es que, en su caso, puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Quedando liberada, por la cantidad de 2323,32 euros, satisfechas por autoliquidación. Canjayar a 28 de Septiembre de 2.004

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día Siete de Mayo del año dos mil trece, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

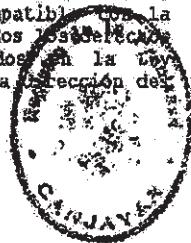
A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.R.

8

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



01/2013



BM393077/3



CSV: 9BMRC5MM185YT5 (verificabile su <https://www.sedibacatalysto.gov.it>)

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Municipio de ALCOLEA Provincia de ALMERIA

E: 1/2000

INFORMACIÓN GRÁFICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
04007A005003030000DX

DATOS DEL INMUEBLE

Localización	Polígono 5 Parcela 303 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]		
Uso Local Principal	Agrario [Inproductivo 00] -		
Cheeiciente de Participación			
VALOR FISCAL EJER.	0,00	VALOR CONSTRUCCION [Ejer.]	0,00
VALOR CATASTRAL [Ejer.]	0,00	AÑO VALOR	2013

DATOS DE TITULARIDAD

Apellido y nombre/razón social	POLO ESCUDERO ANTONIO RUIZ UTRILLA DOLORES		
NIF	27500778T 27528507Z		
SOLICITUD FEDAL			
CL HAZA NAVARRO 2			
04480 ALCOLEA [ALMERIA]			
DESECHO			
100% de Propiedad			

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACION	Polígono 5 Parcela 303 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]		
SUPERFICIE SUBDIV.	587		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]			
TIPO DE FINCA			

VER ANEXO DE COLINDANTES

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

501,800 Coordenadas U.T.M.: Huco 30 ETRS89

501,700 Límite de Manzana

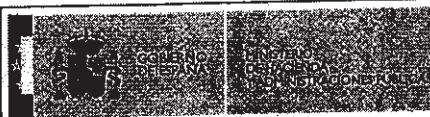
501,600 Límite de Parcela

501,500 Límite de Construcciones

501,400 Mobiliario y accésos

501,300 Límite zona verde

501,200 Hidrografía



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

**ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES**

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
04007A005003030000DX

REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003270000DM	LOCALIZACIÓN Polígono 6 Parcela 327 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA (ALMERIA)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 73.750
NIF P0400700A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA (ALMERIA)	



* ALMERIA *
EN ALMERIA SE PUEDE
NOTARIALMENTE
Enrique Lapiedra Frías * Notaria

BM3930772

01/2013

ESTADO ESPAÑOL

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE							ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS								
04007A005003040000DI							HOJA 1/1								
Subparcela	CC	Cultivo:						Subparcela	CC	Cultivo:					
a	OR	Olivos regadio	03	0,2946	2.946	199,69		b	AM	Almendro secano	05	0,3277	3.277	165,96	

CSV: H3FEBFTN5xDG89C (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO

RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

04007A003000410000DU

HOJA 2/2

REFERENCIA CATASTRAL

LOCALIZACIÓN

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)

NIF

APLICACIONES Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA



BM3930771

01/2013

DNI 123456789

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES		
HOJA 2/2		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A003000400000DZ	LOCALIZACIÓN Polígono 3 Parcela 39 VIÑUELAS. ALCOLEA [ALMERIA] APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CARREÑO OCÁÑA MANUEL DOMICILIO FISCAL CL REAL 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 507
REFERENCIA CATASTRAL 3724624WF0932S001UU	LOCALIZACIÓN CL REAL ALCOLEA [ALMERIA] APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 8
REFERENCIA CATASTRAL 04007A002099260000DW	LOCALIZACIÓN Polígono 2 Parcela 9026 CARRETERA C-331. ALCOLEA [ALMERIA] APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CA ANDALUCIA C OBRAS PÚBLICAS Y T DOMICILIO FISCAL CL HS MACHADO 4 Es:E PI:6 PE:01 04004 ALMERIA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 10.990
REFERENCIA CATASTRAL _____	LOCALIZACIÓN _____	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) _____
NIF 75180211Z	_____	_____
NIF P0400700A	_____	_____
NIF S5400007J	_____	_____
	APELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL LÍMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA	

CSV: 46PN178WP8QSVCS3 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

GOBIERNO DE SPAIN MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO			SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	Sede Electrónica del Catastro	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003020000DD							HOJA 1/3
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003130000DH	NIF 27247753K	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 313 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]				SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 4.521	
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO	DOMICILIO FISCAL CL. JAZMINES 18 04480 ALCOLEA [ALMERIA]						
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003120000DU	NIF 27247753K	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 312 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]				SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 2.568	
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO	DOMICILIO FISCAL CL. JAZMINES 18 04480 ALCOLEA [ALMERIA]						
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003100000DS	NIF 75213758D	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 310 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]				SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 2.741	
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL MARTINEZ MARTIN ASUNCION	DOMICILIO FISCAL CL RIO DE LA PLATA 33 04120 ALMERIA [ALMERIA]						
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003270000DM	NIF P0400700A	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 327 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]				SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 73.750	
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]						
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003000000DK	NIF B608921053	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 300 CUADRILL. ALCOLEA [ALMERIA]				SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 20.798	
APELUDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CASTALA, SL	DOMICILIO FISCAL AV CARLOS III-AGUADULCE 679 04720 ROQUETAS DE MAR [ALMERIA]						



BM3930770

01/2013

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003020000DD			ANEXO RELACIÓN DE PINCAS COLINDANTES	HOJA 2/3
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003040000DI	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 304 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 6.223		
NIF 27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003050000DJ	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 305 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 749		
NIF 27140949Y	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ORTEGA ALCALDE MANUEL	DOMICILIO FISCAL CL REAL 39 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003090000DU	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 309 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 4.552		
NIF P0400700A	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	DOMICILIO FISCAL CL PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003080000DZ	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 308 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 3.700		
NIF 27500778T	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003070000DS	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 307 LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.884		
NIF 27528507Z	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUIZ UTRILLA DOLORES	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		

CSV: S1H48WH0UB5ZQKCF (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
04007A005003020000DD		HOJA 3/3	
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003060000DE	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 306 LLANO DE LUCAINENA. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.139	
NP 27500778T	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO		
	DOMICILIO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL D4007A005090190000DA	LOCALIZACIÓN ---	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) --	
NP S5400007J	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ---		
	DOMICILIO FISCAL --		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005090180000DW	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 9018 CARRETERA C-332. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 30.030	
NP Q4100692E	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T		
	DOMICILIO FISCAL CL HS MACHADO 4 Es:E Pl:6 Pt:01 04004 ALMERIA [ALMERIA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005090180000DW	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 9018 BARRANCO TERMINOS. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 13.110	
NP Q4100692E	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
	DOMICILIO FISCAL AV MANUEL SIUROT S.N. 41013 SEVILLA [SEVILLA]		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005090180000DW	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 9018 BARRANCO TERMINOS. ALCOLEA [ALMERIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 13.110	
NP Q4100692E	APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		
	DOMICILIO FISCAL AV MANUEL SIUROT S.N. 41013 SEVILLA [SEVILLA]		



BM3930769

01/2013

NOTARIO EN ALMERÍA

Uso	Escalera	Planta	Puerta	ANEXO RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	
				HOJA 1/1	40
AGRARIO					

CSV: S1H48WHC0BSZQKCF (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

 GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		Sede Electrónica del Catastro		
ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS										
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003020000DD										
HOJA 1/1										
Subparcela CC Cultivo:		IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.	Subparcela CC Cultivo:	IP	Super.[Ha]	Super.[m ²]	Valor Cat.
a	OR: Olivos regadio	03	1,0692	10.692	725,01					
b	AM: Almendro secano	00	1,3035	13.035	860,54					
c	E: Pastos	00	1,1989	11.989	5,31					



BM3930768

01/2013

Fax env. por: 950510134

REGISTRO CANJAYAR

07-05-13 18:02 Pg: 13/14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
CALLE SANTA CRUZ, 16 Planta:Bajo
04450 CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510139 Fax: 950510134

Contestación a la petición nº 149 del Notario de Almería, Luis Enrique Lapiedra Frías.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 4259
IDUFIR: 04003000384183

LOCALIZACION

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: dieciocho árees, ochenta y cuatro centíareas,

LINDEROS:

Norte, Don Juan Aguilera Alvarez
Sur, Don Antonio Polo Escudero y Don Francisco Alvarez Iglesias
Este, Don Juan Aguilera Alvarez y Don Antonio Polo Escudero
Oeste, Don Juan Aguilera Alvarez y Don Francisco Alvarez Iglesias

Trozo de tierra de olivos regadio.

TITULARDADES

TIITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DOLORES RUIZ UTRILLA	27.528.507-Z	1259	53	173	1
ANTONIO POLO ESCUDERO	27.500.776-T				

100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial por título de Compraventa.

CARGAS

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Esta finca se ha inscrito con las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años a contar desde el día de hoy. Canjáyar, a 18-08-2005

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.N.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





BM3930767

01/2013

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES		
HOJA 1/1		
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 04007A005003070000DS		
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003130000DH	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 313 LLANO DE LUCAÍNENA, ALCOLEA [ALMERÍA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 4.521
NIF 27247753K	APPELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ALVAREZ MOYA JOSE FRANCISCO	
	DONCILO FISCAL CL JAZMINES 18 PI:00 PT:01 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]	
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003020000DD	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 302 LLANO DE LUCAÍNENA, ALCOLEA [ALMERÍA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 35.756
NIF 27500778T	APPELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	
	DONCILO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]	
REFERENCIA CATASTRAL 04007A005003050000DE	LOCALIZACIÓN Polígono 5 Parcela 306 LLANO DE LUCAÍNENA, ALCOLEA [ALMERÍA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 1.139
NIF 27500778T	APPELLOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL POLO ESCUDERO ANTONIO	
	DONCILO FISCAL CL HAZA NAVARRO 2 04480 ALCOLEA [ALMERÍA]	



**SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CANTARIO**

**MINISTERIO
DE HACIENDA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Municipio de ALCOLEA Provincia de ALMERÍA

INFORMACIÓN GRAFICA E 1/2000

INVESTIGACIÓN GRÁFICA

Solicitante: NOTARIA 6 DE ALMENDRA (Almería)
Fecha de emisión: Viernes, 26 de Abril de 2013
Finalidad: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA P

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
04007A005003070000DS

DATOS DE INMIGRACIÓN

LOCALIZACIÓN		POLÍGONO 5 PARCIAL 307	
LLANO DE LUCAINENA, ALCOLEA [ALMERIA]			
USO LOCAL PRINCIPAL		Agrario [Olivos regadio 03]	
ÁREA CONSTRUCCIÓN		100,000,000	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)		-	
VALOR CATASTRAL (€)		127,62	
VALOR COMESTIBLES (€)		0,00	
VALOR SUELO (€/m ²)		127,62	
ANUALIDAD		2013	

DATOS DE TITULARIDAD

SE	27528507Z
	27500778T
APELACION Y NOMENCLATURA SOCIAL:	
RUIZ UTRILLA DOLORES	
POLO ESCUDERO ANTONIO	
CONSIGNACION FISCAL:	
CL HAZA NAVARRO 2	
04480 ALCOLEFA [ALMERIA]	
DIRECCION	100% de Propiedad

DATOS DE LA UNICA ALIA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
Polígono 5 Parcela 307	
LLANO DE LUCAINENAS. ALCOLEA (ALMERIA)	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	1.884
SUPERFICIE SUBDIVIDIDA	
TÍPO DE EDIFICIO	

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacionales del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

VER ANEXO DE COLINDANTES

TER ANEXO DE COLINDANTES

50



01/2013



BM3930766



JOSE ARANZANA ESCUDERO, como Responsable Administrativo de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina de ALCOLEA.

CERTIFICO:

Que se han realizado en la cuenta nº 3058/0046/03/1760000817 que la Sociedad en constitución CAMPO ESPERANZA S.A.T tiene en la citada Oficina, 2 ingresos en concepto de desembolso del capital Social de la mencionada sociedad. El desglose de lo desembolsado es el que a continuación se expresa:

Nombre	Identificación	Importe	Fecha
ANTONIO POLO RUIZ	NIF - 54121799Q	700,00 EUR	07/05/2013
DOLORES POLO RUIZ	NIF - 53711319V	500,00 EUR	07/05/2013

Y para que conste y surta efecto donde proceda y a petición del depositante, se expide el presente certificado en ALCOLEA a 07 de mayo de 2013.

Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito
P.P.



Dosero inutilizable. Cualquier mención, signo o firma que figure en el mismo carecerá de validez.

CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO: Inscripción en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-10338, Inscripción 1º de fecha 31/12/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas; con número de inscripción 2627-SMT. NIF-P04743173. Domicilio Social Plaza Barcelona, 5 - 04006 ALMERÍA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.



Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

Datos Entrada

Nº Entrada: 491
Fecha: 16/05/2013 Hora: 13:30:06
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 636 / 2013
Notario: LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS
Presentante: LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS

Datos Presentación

Asiento: 1131 Diario: 76
Fecha Presentación: 16/05/2013

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR a día diecisiete de Mayo del año dos mil trece.



(*) C.S.V. : 204003188CD1A934

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45º del RD 1671/99)



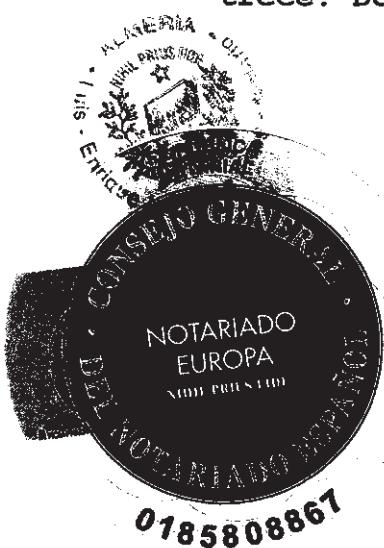
C.S.V. : 204003188CD1A934

BM3930765

01/2013



CONCUERDA fielmente con su original que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo general corriente. Y yo, el Notario autorizante, expido la presente primera copia para "CAMPO ESPERANZA" S.A.T, en cincuenta folios, el presente y los cuarenta y nueve posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, dejando nota en su original. En ALMERIA, a treinta de mayo de dos mil trece. Doy Fe. -----

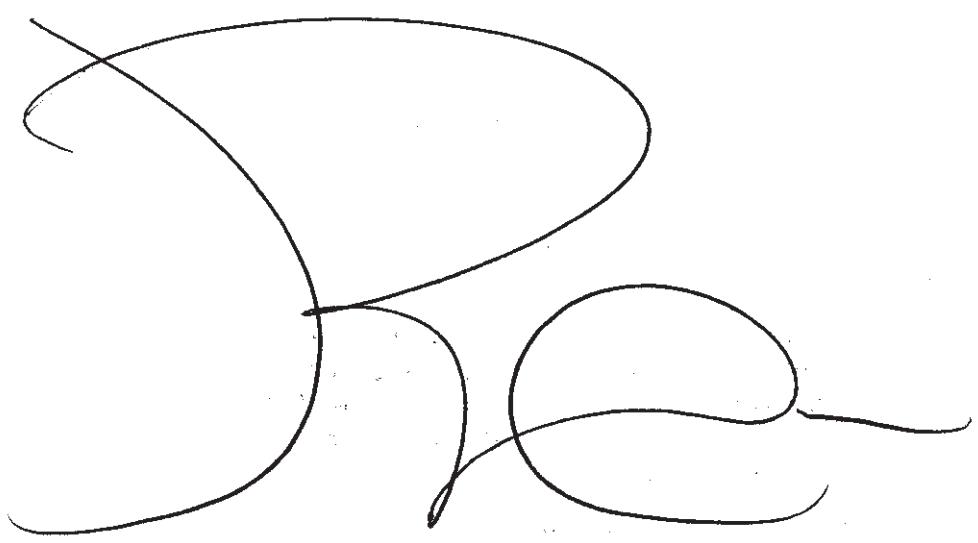


RUE: ITPAJD -EH0401-2013/8048 Fecha pres.: 20-06-2013
El presente documento se devuelve al interesado por haber
allegado en autoliquidación 600 2 755953670 de 20-06-2013, que el
acto o contrato a que se refiere está exento del Impuesto sobre
Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su
ulterior comprobación, y en su caso, práctica las
liquidaciones que procedan.

DILIGENCIA: El presente documento figura
inscrito en el Libro de Inscripciones de este
Registro Provincial de Almería de SS.AA.TT.,
al Folio, 1 de la Hoja AL-264, en el Folio
13 del Tomo 7 en el asiento núm.
de fecha:

Fdo.: José A. Alaga Mateos
Almería Agosto 2013
EN ENCARGADO DEL REGISTRO







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

PRESENTANTE: DON LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS
NOTARIO: DON LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS
Nº PROTOCOLO: 636/2.013
FECHA DOCUMENTO: dieciséis de Mayo del año dos mil trece

Calificado el documento que antecede ha sido inscrito **en los Tomos, Libros, Folios, Fincas e inscripciones, que indican los cajetines puestos al margen de las descripciones de las fincas, en cuanto a las fincas A, C y D con las descripciones que constan en el Registro**, que quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales, y produciendo los efectos propios de tales asientos, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley, especialmente en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97, en su caso, de la Ley Hipotecaria.

Practicadas las notas marginales de afección fiscal durante cinco años al pago de la Liquidación complementaria que, en su caso pueda girarse por el Impuesto correspondiente.

Se han cancelado por caducidad dos afecciones de índole fiscal y cuatro limitaciones del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

Canjáyar, a cuatro de noviembre del año dos mil trece
LA REGISTRADORA



Fdo. LUISA FERNANDEZ REDONDO

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Con independencia de afecciones de índole fiscal, las fincas o derechos inscritos por este documento se encuentran: LIBRES DE CARGAS.

Lo que se hace constar con el valor de nota simple informativa que se extiende en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Hipotecaria, sin garantía (Art. 332 del Reglamento Hipotecario). Canjáyar, igual fecha. Antes de la apertura del Diario.

Base: Declarada.

Honorarios: Según minuta. N° Arancel 1,2,3.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



NOTA SIMPLE

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 3289

IDUFIR: 04003000002520

Referencia catastral: 04007A003000400000DZ

TIPO FINCA: Regadio

LOCALIZACIÓN

PARAJE LAUNERAS

SUPERFICIE

Terreno: setenta áreas setenta y una centiáreas

LINDEROS:

Norte, Jose Lopez Vicente y terreno comunal

Sur, Carretera C348

Este, Carretera C347

Oeste, Jose Restoy Ortega

Tierra dedicada al cultivo de olivos, tiene tres celemines de agua de la Acequia Nueva, y las seis de la mañana a las doce del dia; el dia treinta y dos de tanda, seis horas de tanda, doce horas, desde las doce de la noche a las doce del dia.

TITULARIDADES

TITULAR

NIF

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE	V04769899	1160	47	139	5
100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.					

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro:





NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 3296

IDUFIR: 04003000002544

Referencia catastral: 04007A005003060000DE

TIPO FINCA: Rústica

LOCALIZACIÓN

PARAJE HOYUELOS

SUPERFICIE

Terreno: nueve áreas treinta y ocho centiáreas

LINDEROS:

Norte, Doña Asunción Martínez Martín, antes herederos de Don Antonio Martín Sur, Don Antonio Polo Escudero, antes otros de Don Juan Ruiz Este, Don Antonio Polo Escudero, antes Don Salvador García Mora Oeste, Ayuntamiento de Alcolea, antes Doña Encarnación Moya

OLIVAR, con una hora de agua en tanda de quince días de la Acequia del Llano de Lucainena, riego de invierno

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.		1244	52	27	4

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

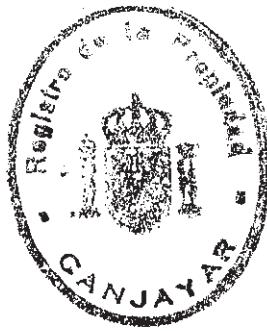
A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del





NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 3872

IDUFIR: 04003000455975

Referencia catastral: 04007A005003040000DI

TIPO FINCA: Regadio

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: cincuenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas

LINDEROS:

Norte, Don Manuel Ortega Martin y Doña Dolores Fernandez Prados

Sur, Don Francisco Alvarez Iglesias

Este, El comunal

Oeste, Doña Dolores Fernandez Prados

Trozo de tierra de riego con olivos y almendros

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.		1160	47	141	2

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a

del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 4043

IDUFIIR: 04003000236451

Referencia catastral: 04007A003000410000DU

TIPO FINCA: Regadio

LOCALIZACIÓN

PARAJE LAUNERAS

SUPERFICIE

Terreno: once áreas setenta y ocho centiáreas

LINDEROS:

Norte, Un Brazal

Sur, Ayuntamiento de Alcolea

Este, con la acequia nueva

Oeste, con el brazal

Un trozo de tierra con olivos regadio

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.		1205	50	57	2

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

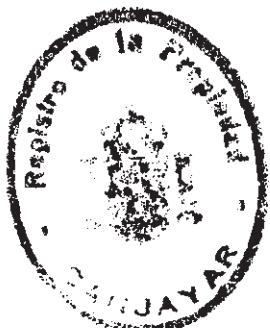
A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a

del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 4259

IDUFIR: 04003000384183

Referencia catastral: 04007A005003070000DS

TIPO FINCA: Regadio

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: dieciocho áreas ochenta y cuatro centiáreas

LINDEROS:

Norte, Don Juan Aguila Alvarez

Sur, Don Antonio Polo Escudero y Don Francisco Alvarez Iglesias

Este, Don Juan Aguila Alvarez y Don Antonio Polo Escudero

Oeste, Don Juan Aguila Alvarez y Don Francisco Alvarez Iglesias

Trozo de tierra de olivos regadio

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.	1259	53	173	3	

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar, a 31 de Julio de 2013.

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 5157
IDUFIR: 04003000370735
Referencia catastral: 04007A005003020000DD

TIPO FINCA: Otros rústica

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: tres hectáreas cincuenta y siete áreas cincuenta y seis centíareas

LINDEROS:

Norte, Ayuntamiento de Alcolea, Don Jose Bernardo Mellado Ibañez, Doña Asuncion Martinez Martin, Don Jose Francisco Alvarez Moya, Don Juan Aguila Alvarez y Don Diego Molina Castillo
Sur, Carretera C-332
Este, Don Diego Molina Castillo, Don Antonio Polo Escudero, Don Manuel Ortega Alcalde, Ayuntamiento de Alcolea y Doña Soledad Moya Fernandez
Oeste, Don Jose Bernardo Mellado Ibañez y Barranco Terminos

RUSTICA: Trozo de tierra de tres hectáreas, cincuenta y siete areas y cincuenta y seis centiareas, de las cuales una hectarea, seis areas y noventa y dos centiareas son olivos regadio, una hectarea, treinta areas y treinta y cinco centiareas almendro secano, una hectarea, diecinueve areas y ochenta y nueve centiareas pastos y cuarenta centiareas improductivo

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportacion Social.		1244	52	81	2

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

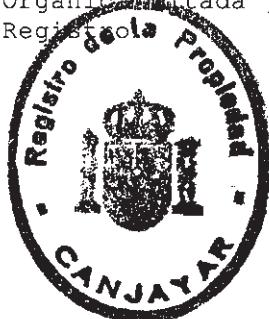
A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de

garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se accredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica emitida pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





NOTA SIMPLE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
FECHA DE EMISION: CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCOLEA N°: 5158
IDUFIR: 04003000370742
Referencia catastral: 04007A005003030000DX

TIPO FINCA: Otras Naturalezas (VPO: DESCONOCIDO)

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANO LUCAINENA

SUPERFICIE

Terreno: quinientos ochenta y siete metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, Parcela 327 del Polígono 5 del Ayuntamiento de Alcolea
Sur, Parcela 327 del Polígono 5 del Ayuntamiento de Alcolea
Este, Parcela 327 del Polígono 5 del Ayuntamiento de Alcolea
Oeste, Parcela 327 del Polígono 5 del Ayuntamiento de Alcolea

Trozo de tierra

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPO ESPERANZA SOCIEDAD AGRARIA DE V04769899 100,000000% del pleno dominio por título de Aportación Social.		1244	52	83	2

CARGAS

Afecta durante **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el I.T.P. y A.J.D. Canjáyar a 4 de Noviembre de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a

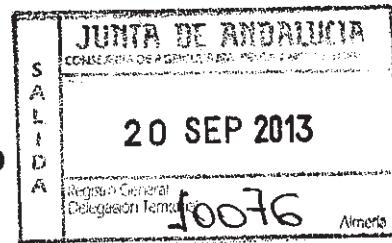
del R.H.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Fecha: 13 SET. 2013

S/ref.:
N/ref: Registro de SS.AA.TT. 151

Asunto: Notificación Resolución

SR. ANTONIO POLO ESCUDERO**PTE. SAT CAMPO ESPERANZA****Calle Haza Navarro, 2****04480 – ALCOLEA (ALMERÍA) -**

Me complace remitirle Resolución de 13 de septiembre de 2013, y el certificado de inscripción en la Unidad Provincial del Registro y Estatutos diligenciados de la Sociedad Agraria de Transformación "**CAMPO ESPERANZA**" que Vd. preside, habiéndosele asignado el número **R.SAT/AL- 264**. Con tal motivo, le informo sobre diversos aspectos legales que espero sean de utilidad en esta fase inicial.

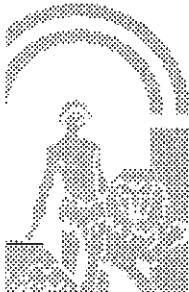
De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 1982, es preceptivo remitir a esta Delegación, mediante certificación literal, los Acuerdos adoptados por los órganos sociales de la Entidad, relativos a las modificaciones estatutarias que se produzcan en la vida de la sociedad (facultades de Gerentes o Administradores, apoderamientos, altas y bajas de socios, variaciones de capital, etc.)

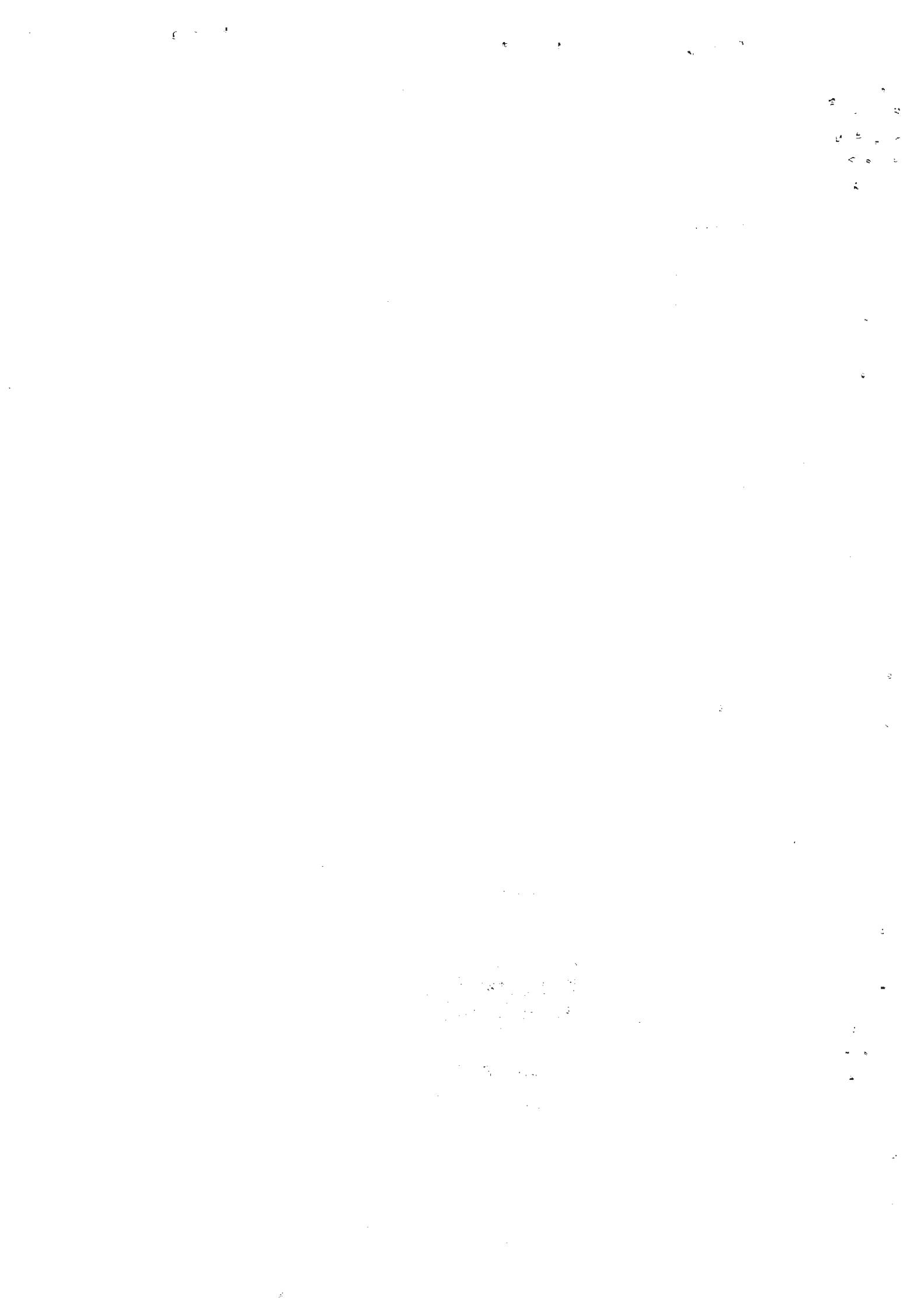
Igualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, deberán aportar Memoria de Actividades, Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Relación nominal de Socios.

Preceptivamente deberán llevar Libro de Actas, Libro de Registro de Socios y los relativos a la contabilidad (Diario, Inventario y Balance).

Cualquier tipo de sociedad económica debe poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Hacienda relativa a su domicilio social, el hecho de su inscripción, dentro del mes siguiente a la misma solicitando su Código de Identificación Fiscal, del cual deberán remitir fotocopia a esta Delegación, así como de la Licencia Fiscal en su caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la Sociedad.

Aprovecho gustoso la ocasión para ofrecerle el asesoramiento de nuestros servicios técnicos.





CERTIFICADO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN

D. José Antonio Aliaga Mateos, Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería

CERTIFICA: Que en el Libro de Inscripción de esta Unidad, figura inscrita al **Folio 1 de la Hoja AL-264** en el **Folio 13 del Tomo 7, Asiento nº 1** de fecha **13/09/2013** la Sociedad Agraria de Transformación cuyos datos registrales son:

Nº de registro: R.SAT/AL-264

Denominación: SAT "CAMPO ESPERANZA"

C.I.F.: V 04769899

Domicilio Social: Calle Haza Navarro, 2

Localidad: Alcolea **Código Postal:** 04480

Objeto social: Producción, tipificación, conservación, manipulación, transformación, distribución y comercialización de productos hortofrutícolas, así como de productos derivados de la viña y el olivo.

Nº de socios: 4

Nº de resguardos: 280 resguardos de 100,00 euros cada uno.

Responsabilidad: LIMITADA

Duración: INDEFINIDA.

Capital social: 28.000,00 euros **Desembolsado:** 57,14 % (resto en 6 años).

Componentes Junta Rectora: 4 socios.

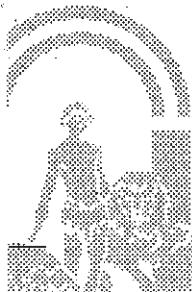
Elección de la Presente Junta Rectora: 06/04/2013 por 4 años.

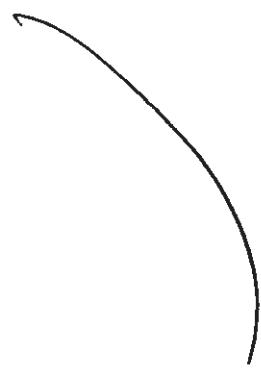
Presidente: Antonio Polo Escudero

Secretario: Dolores Ruiz Utrilla.

Vocales: Dolores Polo Ruiz y Antonio Polo Ruiz.

Lo que hago constar a los efectos oportunos en Almería, a trece de septiembre de dos mil trece.





RESOLUCIÓN NUEVA CONSTITUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en los Reales Decretos 1776/81 de 3 de agosto y 1404/95 de 4 de agosto, en el Decreto 222/95 de 19 de septiembre y la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca del 29 de noviembre de 1995, y vista la propuesta favorable emitida por la Unidad de Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Delegación tiene a bien **RESOLVER:**

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación cuyos datos registrales son:

Nº de registro: R.SAT/AL-264

Denominación: SAT "CAMPO ESPERANZA"

C.I.F.: V 04769899

Domicilio Social: Calle Haza Navarro, 2

Localidad: Alcolea **Código Postal:** 04480

Objeto social: Producción, tipificación, conservación, manipulación, transformación, distribución y comercialización de productos hortofrutícolas, así como de productos derivados de la viña y el olivo.

Nº de socios: 4

Nº de resguardos: 280 resguardos de 100,00 euros cada uno.

Responsabilidad: LIMITADA

Duración: INDEFINIDA.

Capital social: 28.000,00 euros **Desembolsado:** 57,14 % (resto en 6 años).

Componentes Junta Rectora: 4 socios.

Elección de la Presente Junta Rectora: 06/04/2013 por 4 años.

Presidente: Antonio Polo Escudero

Secretario: Dolores Ruiz Utrilla.

Vocales: Dolores Polo Ruiz y Antonio Polo Ruiz.

SEGUNDO: Ordenar su inscripción en la Unidad Provincial del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de conformidad con lo estipulado en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y PAC, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

